



DECRETO N° 495/20.-
RAMALLO, 02 de septiembre de
2020.-

VISTO:

Los fondos recibidos por parte de ARRE BEEF S.A. en concepto de donación el 31 de agosto de 2020, mediante transferencia bancaria; y

CONSIDERANDO:

Que los fondos han ingresado efectivamente a las arcas municipales, s/Anexo I.

Que los mismos serán utilizados para reforzar los controles de seguridad en los accesos de la localidad de Pérez Millán.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 148.000.-)** en la siguiente Partida:

17.1.03.04	- Donación ARRE BEEF S.A.	\$ 148.000.-
-------------------	----------------------------------	---------------------

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase el -----
----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 140 – Otros Orígenes

Programa: 54.00.00 Delegación Pérez Millán

Objeto del Gasto: 1.2.1.0 Retribuciones que hacen al cargo \$
148.000.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



Anexo I

DECRETO N° 495/20.-

BBVA		Transferencias Inmediatas Otras Entidades	
Datos Ordenante:		N° de Referencia	
Cuenta Origen:	CC \$ 0478-001089/9	50064789004200831	
Titularidad:	ARRE BEEF SA	Fecha	
CUIT / CUIL / CDI:	30-66627755-0	31/08/2020	
Datos Beneficiario:		Hora	
CBU/CVU Destino:	0140394501657001010171	15:27:00	
Titularidad:	MUNICIPALIDAD DE RAMALLO		
CUIT / CUIL / CDI:	30-99904676-9		
Importe:	148.000,00		
Motivo:	Donacion		
Concepto:	VARIOS		
(S.E.U.O.)			

Esta operación ha sido realizada a través de **BBVA Net Cash**



DECRETO N° 496/20.-

RAMALLO, 02 de septiembre de

2020.-

VISTO:

La fondos ingresados por la Empresa ARRE BEEF S.A., mediante transferencia bancaria de fecha 31 de agosto; y

CONSIDERANDO:

Que la donación efectuada por dicha empresa, por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil (\$148.000.-), ingresada según Decreto N° 495/20, será destinada a reforzar el control en los accesos a la localidad de Pérez Millán, con el fin de prevenir la propagación del COVID -19.

Que en virtud de ello, resulta necesario designar personal para llevar adelante dichos controles.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Sr. ----- **Raúl Guillermo VALLEJOS – Legajo N°4107 – DNI N° 21.857.671**, a partir del día **1º de septiembre de 2020** y hasta el día **30 de septiembre de 2020 inclusive**, quien *desempeñará tareas de control en los accesos a Pérez Millán (turno noche)*.-----

ARTÍCULO 2º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día **1º** ----- de **septiembre de 2020** y hasta el día **30 de septiembre de 2020 inclusive**, quienes desempeñarán tareas de control en los accesos a Pérez Millán, y que a continuación se detallan:



- CANTIANI, Mauro Ezequiel Legajo N° 4113 DNI N° 27.484.935
- GARCÍA, Leonardo Ariel Legajo N° 4111 DNI N° 20.329.958
- HERRERA, Jorge Alberto Legajo N° 4115 DNI N° 20.723.085
- MERLÍ, Martín Eduardo Legajo N° 4109 DNI N° 26.042.119
- RAMÍREZ, Fernando Javier Legajo N° 4110 DNI N° 29.086.216
- TORINO, Gastón Luis Legajo N° 4114 DNI N° 30.120.682.-----

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados ----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 497/20.-

**RAMALLO, 02 de septiembre de
2020.-**

VISTO:

Que la **Directora de Cómputos, Sra. Griselda Susana CHIAPPARI**
– Legajo N° 1072 – D.N.I. N° 13.975.764, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y



CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Andrés BURGUÉS – Legajo N° 230 – D.N.I. N° 35.702.164.**

Que la Dirección de Personal, omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Director de Cómputos Interino** de la Municipalidad de ----- Ramallo al **Sr. Andrés BURGUÉS – Legajo N° 230 – D.N.I. N° 35.702.164**, a partir del día **1º de septiembre de 2020** y hasta el día **30 de septiembre de 2020 inclusive**, en reemplazo de la titular **Sra. Griselda Susana CHIAPPARI – Legajo N° 1072 – D.N.I. N° 13.975.764**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



2020.-

DECRETO N° 498/20.-

RAMALLO, 03 de septiembre de

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Hacienda** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada** N° 04/20 para el “**SERVICIO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UN DATA CENTER**” - Expediente N° 4092-21398/20; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 04/20**, para el día **18** de **septiembre** ----- de **2020**, a las **10:00 Hs.** para el “**SERVICIO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UN DATA CENTER**” - Expediente N° 4092-21398/20.-----
-

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 499/20.-

RAMALLO, 03 de septiembre de

VISTO:



Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la
Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo
pertinente;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes
----- que a continuación se detallan:

RAMALLO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>DESDE</u>
<u>HASTA</u>		<u>LEGAJO</u>	

1. AGUILAR, JUAN JOSE	34.000.373	0822	01/09/2020	30/09/2020
2. AVILA, JOSE EDUARDO	30.257.796	1944	01/09/2020	30/09/2020
3. CARBALLO, JUAN ANGEL	22.939.085	0986	01/09/2020	30/09/2020
4. DIAZ, LUCAS	37.218.888	0827	01/09/2020	30/09/2020
5. FERREYRA, JONATAN DAVID	37.934.396	0346	01/09/2020	30/09/2020
6. GUTIERREZ, GASTON	30.785.794	0978	01/09/2020	30/09/2020
7. MACIAS, NICOLAS ANTONIO	25.320.007	1538	01/09/2020	30/09/2020
8. MAIDANA, MARIO	16.081.172	1039	01/09/2020	30/09/2020
9. MIRANDA, RICARDO ARIEL	24.162.961	1967	01/09/2020	30/09/2020
10. POSADAS, AYRTON	37.934.464	0928	01/09/2020	30/09/2020
11. POSADAS, CRISTIAN	32.793.464	0934	01/09/2020	30/09/2020
12. RODRIGUEZ, DIEGO	35.702.005	1121	01/09/2020	30/09/2020
13. ROMA, CESAR AGUSTIN	39.284.934	1988	01/09/2020	30/09/2020
14. SICILIANO, LEONARDO DAVID	34.907.920	1869	01/09/2020	30/09/2020
15. SILVA, JOSE	22.753.285	1625	01/09/2020	30/09/2020

VILLA GENERAL SAVIO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>DESDE</u>
<u>HASTA</u>			

1. GALLEGU, PABLO ALBERTO	32.898.201	1238	01/09/2020
30/09/2020			



2. RODRIGUEZ, MATIAS ARIEL 30.683.101 1929 01/09/2020
30/09/2020

LEGA

VILLA RAMALLO

APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. LEGAJO DESDE
HASTA

1. ASTUDILLO, CELESTE 30/09/2020	37.680.952	0784	01/09/2020	
2. AVALOS, MELINA 30/09/2020	40.670.407	4053	01/09/2020	
3. CAMELINO, RAMON 30/09/2020	37.218.734	0389	01/09/2020	
4. CISNEROS, MARTIN 30/09/2020	29.234.726	0952	01/09/2020	
5. CORDOBA, FABIAN 30/09/2020	17.310.114	1050	01/09/2020	
6. CHOCOBAR, JAQUELINA 30/09/2020	37.218.716	0733	01/09/2020	
7. FORLINO, HECTOR ARIEL 30/09/2020	16.864.790	1052	01/09/2020	
8. GUTIERREZ, ESTEBAN 30/09/2020	34.044.301	4055	01/09/2020	
9. IBARRA, JOSE ROBERTO 30/09/2020	34.778.180	1324	01/09/2020	
10. IBARRA, ROMINA 30/09/2020	39.962.295	4056	01/09/2020	
11. LEGUIZAMO, DANIEL OSMAR 30/09/2020	13.975.620	1325	01/09/2020	
12. MACIAS, MARIELA 30/09/2020	33.413.183	0984	01/09/2020	
13. ROMAGNIOLI, PRISCILA 30/09/2020	39.551.475	4063	01/09/2020	
14. RUIZ, DANIEL OMAR 30/09/2020	21.525.435	0851	01/09/2020	
15. RUIZ, LILIANA 30/09/2020	28.218.239	0861	01/09/2020	



16. MACIAS, JESUS 30/09/2020	35.702.027	1007	01/09/2020
17. PEREZ, MAIRA 30/09/2020.-----	39.617.679	1075	01/09/2020

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a ----- quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 500/20.-

RAMALLO, 03 de septiembre de

2020.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:



Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 1. FERRARI, Soledad
30.785.538 | Legajo N° 1910 | D.N.I. | N° |
| 2. COSSY, María de los Ángeles
26.195.281 | Legajo N° 0775 | D.N.I. | N° |

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

- | | | | |
|---|----------------|--------|----|
| 3. TOSCO, Florencia Paola
34.489.181 | Legajo N° 0215 | D.N.I. | N° |
|---|----------------|--------|----|

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

- | | | | |
|-----------------------------------|----------------|--------|----|
| 4. AZORÍN, Graciela
20.514.315 | Legajo N° 0686 | D.N.I. | N° |
|-----------------------------------|----------------|--------|----|

DESARROLLO LOCAL

- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 5. LAMAS, Franco Nicolás
37.218.831 | Legajo N° 0625 | D.N.I. | N° |
|--|----------------|--------|----|

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

- | | | | |
|---|----------------|--------|----|
| 6. SERRALTA, Luciano Matías
25.341.279 | Legajo N° 4093 | D.N.I. | N° |
|---|----------------|--------|----|

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.

CHOFER - SECRETARÍA DE GOBIERNO

- | | | | |
|---|----------------|--------|----|
| 7. CAMPANARI, Nelson Ariel
24.258.526.---- | Legajo N° 4083 | D.N.I. | N° |
|---|----------------|--------|----|

ARTÍCULO 2º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA

- | | | | |
|-----------------------------------|----------------|--------|----|
| 1. DELFANTE, ALICIA
30.458.484 | Legajo N° 1041 | D.N.I. | N° |
|-----------------------------------|----------------|--------|----|



2. GIRALDI, Nancy Noemí 28.573.020	Legajo N° 0831	D.N.I.	N°
3. LAMBERTI, Norma Beatriz 06.153.391	Legajo N° 1849	D.N.I.	N°

Las mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----
-

ARTÍCULO 3º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de la “**Guardia Urbana del Partido de Ramallo**” – GUR – **Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. ACOSTA, Macarena 39.962.260	Legajo N° 0602	D.N.I.	N°
2. RODRÍGUEZ, María Noelia 31.113.148	Legajo N° 0537	D.N.I.	N°
3. CARIAGA, Silvio Carlos 28.978.199	Legajo N° 0987	D.N.I. N°	
4. CASTRO, Brian Nahuel	Legajo N° 0754	D.N.I. N° 36.087.939	
5. CONTRERAS, Martín 25.341.265	Legajo N° 1997	D.N.I. N°	
6. LESCANO, Guillermo	Legajo N° 1876	D.N.I. N° 37.440.217	
7. MARTÍNEZ, Ángela Yanina 31.717.876	Legajo N° 0858	D.N.I. N°	
8. NIZ, Misael 34.452.466	Legajo N° 1708	D.N.I. N°	

9. PAUL, Ricardo 24.873.403	Legajo N° 0792	D.N.I. N°	
10. RODRÍGUEZ, Jesica 32.898.468.----	Legajo N° 0544	D.N.I. N°	

ARTÍCULO 4º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. HERNANDEZ, Armando Gabriel 36.467.444	Legajo N° 0561	D.N.I.	N°
2. IRIGOITIA, Prospero Domingo 10.073.240	Legajo N° 0620	D.N.I. N°	



3. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián 30.458.416	Legajo N° 0522	D.N.I.	N°
4. MARTINEZ, Pablo David 32.898.208	Legajo N° 0821	D.N.I.	N°
5. SALINAS, Andrés Roberto 13.075.151	Legajo N° 0516	D.N.I.	N°

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

6. FLORES, Bernarda Beatriz	Legajo N° 0467	D.N.I. N° 27.652.742	
7. MALINAUSKAS, Miguel Ángel	Legajo N° 4104	D.N.I. N° 35.645.096	
8. MARTÍNEZ VELOZO, Horacio N.	Legajo N° 4102	D.N.I. N° 29.214.481	
9. VALDÉZ, Nahuel Alejandro 37.185.751	Legajo N° 0955	D.N.I.	N°
10. BARRIOS, Nelson Adrián 24.488.040	Legajo N° 4112	D.N.I.	N°

SERVICIO DE BARRIDO

11. GARCIA, Francisco Osmar	Legajo N° 0551	D.N.I. N° 31.609.770	
-----------------------------	----------------	----------------------	--

CORRALÓN VILLA RAMALLO

12. SALVATORI, Diego 39.962.261	Legajo N°0571	D.N.I.	N°
------------------------------------	---------------	--------	----

CORRALÓN RAMALLO

13. BARBONA, Silvio Abel 18.574.194	Legajo N° 0702	D.N.I.	N°
14. JUNCO, Luis Roberto 13.075.043	Legajo N° 0701	D.N.I.	N°
15. LEGUIZAMÓN, José Gabriel	Legajo N° 0700	D.N.I. N° 29.427.801	
16. BARTOMIOLI, Roberto 31.717.734	Legajo N° 0306	D.N.I.	N°
17. SÁNCHEZ, Carlos 36.467.381	Legajo N° 0310	D.N.I.	N°

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN

18. FARÍAS, María Ramona 24.801.828	Legajo N° 704	D.N.I.	N°
--	---------------	--------	----

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – VILLA RAMALLO

19. AYALA, Ricardo 34.569.877	Legajo N° 0842	D.N.I.	N°
20. FERNÁNDEZ, José Luis 27.937.898	Legajo N° 0725	D.N.I.	N°
21. MIÑO, Hugo 35.702.030	Legajo N° 4058	D.N.I.	N°

OBRAS SANITARIAS – RAMALLO

22. LEGUIZAMÓN, Rodolfo Francisco	Legajo N° 4096	D.N.I. N° 16.864.735	
23. SÁNCHEZ, Eduardo 20.015.911	Legajo N° 0523	D.N.I.	N°



ÁREA DEL GIRSU

24. CORREA, Lucio
40.189.313.----

Legajo N° 0710

D.N.I.

N°

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a los -
----- Agentes que a continuación se detallan:

LICENCIAS DE CONDUCIR – MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

1. FERNÁNDEZ, Eugenia

Legajo N° 0286

D.N.I. N° 37.218.720

CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO

2. SPEZIALE, María Victoria
27.742.647

Legajo N° 0146

D.N.I.

N°

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. VERGARA, Lorena Alejandra

Legajo N° 1961

D.N.I. N° 34.359.724

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4. ALMARAZ, Nazareno
40.917.498

Legajo N° 4099

D.N.I.

N°

El mismo será afectado para realizar tareas en la “Residencia Estudiantil Ramallense”, de la Ciudad de Rosario.-----

ARTÍCULO 6°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Agente que a
----- continuación se detalla:

DELEGACIÓN EL PARAÍSO

1. CORREA, Luis Alberto
24.450.145

Legajo N° 0684

D.N.I.

N°

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES – MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO

2. CARBALLO, Juan Manuel
32.325.602

Legajo N° 0786

D.N.I.

N°

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO – HOGAR “MADRE TERESA DE CALCUTA”

3. GONZÁLEZ, María Angélica

Legajo N° 1626

D.N.I. N° 17.519.893

4. LESCANO, Analía Soledad
32.129.610

Legajo N° 4100

D.N.I.

N°



CEMENTERIO MUNICIPAL – RAMALLO

5. ACUÑA, Franco
39.285.097

Legajo N° 1998 D.N.I. N°

6. CASTRO, Juan
35.221.295.----

Legajo N° 1685 D.N.I. N°

ARTÍCULO 7º) Designar como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**; al Agente
----- que a continuación se detalla:

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

1. ROSA, Matías Ezequiel
27.624.970.----

Legajo N° 4103 D.N.I. N°

ARTÍCULO 8º) El presente decreto regirá a partir del día 1º de **septiembre** de **2020** y
----- hasta el día **30** de **septiembre** de **2020 inclusive**.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**; a los interesados -
----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al
presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 501/20.-

RAMALLO, 03 de septiembre de

2020.-

VISTO:

Que el **Sr. Mario Jesús MAYDANA – Legajo 1358 – D.N.I. N° 11.801.329 – Personal Obrero Clase III**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y



CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Jorge Luis CARBALLO – Legajo N° 0654 – D.N.I. N° 25.162.930**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Jorge Luis CARBALLO – Legajo N° 0654 – D.N.I. N° 25.162.930**, a partir del día **1º de septiembre de 2020** y hasta el día **30 de septiembre de 2020 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Mario Jesús MAYDANA – Legajo 1358 – D.N.I. N° 11.801.329**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 502/20.-
RAMALLO, 03 de septiembre de
2020.-

VISTO:

El DECNU-2020-714-APN-PTE del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la extensión de los plazos de los Decretos Municipales relacionados con la normativa provincial mencionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adherir en todos sus términos al **DECNU-2020-714-APN-PTE**, de fecha **30** ----- de **agosto** de **2020**, emanado por el **Gobierno de la Provincia de Buenos Aires**.-----
-

ARTÍCULO 2º) **Extender** hasta el día **20** de **septiembre** de **2020 inclusive**, los plazos, ----- las acciones y los efectos de los siguientes Decretos Municipales:

1. Decreto N° 159/20 (Emergencia Pública Sanitaria. Suspensión de Eventos Municipales).
2. Decreto N° 163/20 (Licencias para el Personal de Alto Riesgo).



3. Decreto N° 169/20 (Otorgamiento de licencias con motivo de la suspensión de clases presenciales).-----
--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 503/20.-
RAMALLO, 04 de septiembre de

2020.-

VISTO:

El área de Personal de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la oficina de Personal no cuenta con un referente que coordine las acciones de liquidación de haberes, novedades y recursos humanos;

Que la plantilla de cargos adjuntada al presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central posibilita la creación de una Dirección sin estabilidad que pueda cumplir esa función;

Que el abordaje de la problemática del personal municipal debe ir más allá de lo meramente económico y tener una visión integral del empleado público;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese como “**Director de Personal**” **Sin Estabilidad** al Sr. Daniel
----- **Fernando PETUNCHI – Legajo N° 1693 – D.N.I. N° 25.715.495**, a partir del día **07 de septiembre de 2020**, con lo deberes y atribuciones que el cargo implica.-----
-

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo 1º) resérvese el cargo
----- **Jefe de División “B” – Licencias de Conducir Villa Ramallo**, a partir del día **07 de septiembre de 2020**; hasta tanto el Sr. **Daniel Fernando PETUNCHI**, finalice sus funciones como “Director de Personal” **Sin Estabilidad** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 14.656.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal. Cumplido dese al libro
----- de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 504/20.-

RAMALLO, 04 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 091/20, se afectó al Sr. Darío Alejandro DYSIEWICZ – Legajo N° 1398 - D.N.I. N° 27.825.543, como “Encargado Mesa de Entrada del Palacio Municipal”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 112/20 y Decreto N° 220/20, se otorgó al mencionado agente una bonificación remunerativa y no remunerativa respectivamente.

La observación efectuada por el Honorable Tribunal de Cuentas referente al otorgamiento de Bonificaciones No Remunerativas Transitorias Código 065, otorgada a los diferentes agentes municipales.

Que existen disposiciones contenidas en el artículo 40º del Decreto Ley 9650 IPS y 12, 13 y 16 de la Ley 6982 y modificatorias IOMA, Texto según Ley N° 13483, norma que establece que corresponde efectuar los aportes y contribuciones previsionales para toda remuneración normal y habitual.



Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo, con la finalidad de regularizar la situación planteada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

“Encargado Mesa de Entrada del Palacio Municipal”

\$ 14.000.-

- El presente decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2020**.-----
--

ARTÍCULO 2º) Deróguense los Decreto N° 120/20 y Decreto N° 220/20 y cualquier otra ----- norma que disponga Bonificación de Código 065 y 073 para dicho cargo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a -----
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 505/20.-

RAMALLO, 04 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. María Luisiana PELEMENE - Legajo N° 0288 – D.N.I. N° 25.341.266**, ha solicitado **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”**, a partir del día **1° de septiembre de 2020** y hasta el día **28 de febrero de 2021 inclusive**, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 96° de la Ley N° 14656** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas en esta ley, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”** a partir del día **1º** ----- de **septiembre de 2020** y hasta el día **28 de febrero de 2021 inclusive**, a la Agente Municipal **María Luisiana PELEMENE - Legajo N° 0288 – D.N.I. N° 25.341.266**, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 96° de la Ley N° 14.656**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 506/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de

VISTO:



Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 12/20** para el: “**MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLA GRAL. SAVIO**” - Expediente N° 4092-21389/20; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 12/20**, para el día **28 de septiembre** ----- de **2020**, a las **10:00 Hs.** para el: “**MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLA GRAL. SAVIO**” - Expediente N° 4092-21389/20”.-

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo

----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----



María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 507/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de

2020.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 02/20** para el: **“MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLA RAMALLO”** - Expediente N° 4092-21390/20; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 02/20**, para el día **28 de septiembre** ----- de **2020**, a las **10:30 Hs.** para el: **“MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLA RAMALLO”** - Expediente N° 4092-21390/20”.---
-

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 508/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y



CONSIDERANDO:

*Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.*

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y
----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073), la suma de **PESOS
CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, a favor del siguiente cargo:

**“Encargado de Inspección Eléctrica – Área del Departamento de Seguridad e
Higiene”**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2020** y hasta el **31 de
diciembre de 2020**.-----

-

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de
----- Código 073 para dicho cargo.-----

-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 509/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 109/13, se afectó al Sr. Lisandro Germán PEREYRA - Legajo N° 1419 - D.N.I. N° 22.761.688, como Encargado de la Oficina de “*Licencias de Conducir de Pérez Millán*”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos N° 255/16 y N° 257/20, se otorgaron al mencionado agente una bonificación remunerativa y no remunerativa respectivamente.

La observación efectuada por el Honorable Tribunal de Cuentas referente al otorgamiento de Bonificaciones No Remunerativas Transitorias Código 065, otorgada a los diferentes agentes municipales.

Que existen disposiciones contenidas en el artículo 40° del Decreto Ley 9650 IPS y 12, 13 y 16 de la Ley 6982 y modificatorias IOMA, Texto según Ley N° 13483, norma que establece que corresponde efectuar los aportes y contribuciones previsionales para toda remuneración normal y habitual.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo, con la finalidad de regularizar la situación planteada.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y
----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073), la suma de **PESOS**
TRECE MIL (\$ 13.000.-), a favor del siguiente cargo:

Encargado de la Oficina de “*Licencias de Conducir de Pérez Millán*”

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **septiembre** de **2020**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Deróguense los Decretos N° 255/16 N° 257/20 y cualquier norma que
----- disponga Bonificación de Código 073 y Código 065 para dicho cargo.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 510/20.-



RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 114/20, se afectó al Sr. Julio GÓMEZ – Legajo N° 1853 como “Encargado del GIRSU”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos N° 115/20 y N° 261/20, se otorgaron al mencionado agente una bonificación remunerativa y no remunerativa respectivamente.

La observación efectuada por el Honorable Tribunal de Cuentas referente al otorgamiento de Bonificaciones No Remunerativas Transitorias Código 065, otorgada a los diferentes agentes municipales.

Que existen disposiciones contenidas en el artículo 40° del Decreto Ley 9650 IPS y 12, 13 y 16 de la Ley 6982 y modificatorias IOMA, Texto según Ley N° 13483, norma que establece que corresponde efectuar los aportes y contribuciones previsionales para toda remuneración normal y habitual.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo, con la finalidad de regularizar la situación planteada.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073), la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, a favor del siguiente cargo:



“Encargado del GIRSU”

El presente decreto regirá a partir del día **1° de septiembre de 2020**.-----

-

ARTÍCULO 2º) Deróguense los Decretos N° 115/20 y N° 261/20; y cualquier norma que
----- disponga Bonificación de Código 065 y Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 511/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 369/20; y

CONSIDERANDO:



La observación efectuada por el Honorable Tribunal de Cuentas referente al otorgamiento de Bonificaciones No Remunerativas Transitorias Código 065, otorgada a los diferentes agentes municipales.

Que existen disposiciones contenidas en el artículo 40° del Decreto Ley 9650 IPS y 12, 13 y 16 de la Ley 6982 y modificatorias IOMA, Texto según Ley N° 13483, norma que establece que corresponde efectuar los aportes y contribuciones previsionales para toda remuneración normal y habitual.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo, con la finalidad de regularizar la situación planteada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

“Control de Ingreso al Palacio Municipal” **\$**
6.000.-

• El presente decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2020** y hasta el **31 de diciembre de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese el Decreto N° 369/20, y cualquier otra norma que disponga -----
----- Bonificación de Código 065 y 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesado, a -----
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 512/20.-

**RAMALLO, 07 de septiembre de
2020.-**

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas de mantenimiento en el Palacio Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Enrique GAETO – D.N.I. N° 14.492.906**
----- **Legajo N° 0220**, para desarrollar tareas de “**Tareas de Mantenimiento**
en el Palacio Municipal”, a partir del día **1º de septiembre de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a
----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----
-



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 513/20.-

**RAMALLO, 07 de septiembre de
2020.-**

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el área de Educación Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Araceli Samanta NATALUCCI** -
----- **Legajo N° 0248 - D.N.I. N° 23.674.301**, para desarrollar tareas el área de
Educación Municipal; como **“Encargada de Coordinación de Becas Estudiantiles”**, a
partir del día **1º de septiembre de 2020**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a
----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 514/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 198/20; y

CONSIDERANDO:



La observación efectuada por el Honorable Tribunal de Cuentas referente al otorgamiento de Bonificaciones No Remunerativas Transitorias Código 065, otorgada a los diferentes agentes municipales.

Que existen disposiciones contenidas en el artículo 40° del Decreto Ley 9650 IPS y 12, 13 y 16 de la Ley 6982 y modificatorias IOMA, Texto según Ley N° 13483, norma que establece que corresponde efectuar los aportes y contribuciones previsionales para toda remuneración normal y habitual.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo, con la finalidad de regularizar la situación planteada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073), para la “**Responsable Oficina Municipal de Información al Consumidor**” (OMIC); por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-)**.

El presente decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese el Decreto N° 198/20, y cualquier otra norma que disponga ----- Bonificación de Código 065 y 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 515/20.-
RAMALLO, 07 de septiembre de
2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas de “Inspección Eléctrica - Departamento de Seguridad e Higiene” de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal Sr. Alejandro Miguel MARSILI - Legajo N°
----- 1391 - D.N.I. N° 23.863.839, como “Encargado de Inspección Eléctrica
– Departamento de Seguridad e Higiene” de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día
1º de septiembre de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a
----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 516/20.-



RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de designar Personal Municipal, como **“Encargada Administrativa de la Secretaría de Gobierno y de Despacho General”**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese a la Agente Municipal **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo** -
----- **Nº 0392 – D.N.I. Nº 29.727.658**, como: **“Encargada Administrativa de la
Secretaría de Gobierno y de Despacho General”**, a partir del día **1º de septiembre de
2020**.-----

ARTÍCULO 2º) **Derogase** el **Decreto Nº 390/20**, de fecha de fecha **16 de julio de 2020**.---

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **la Dirección Municipal de Personal**; a la interesada a
----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 517/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de

2020.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES;**



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar dos (2) órdenes ----- de Pago extrapresupuestarias por un total **PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el día 07 de septiembre de 2020, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar la operación a **“Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS”** en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro ----- de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



517/20

ANEXO I
DECRETO **N°**



 Municipalidad de Ramallo	R.A.F.A.M.		Hoja: 1 de 1
	SALDOS DE TESORERIA		07/09/2020 10:07
	Desde el 02/01/2020 hasta el 07/09/2020		Ejercicio: 2020
Código	Descripción	Importe	

Saldo Inicial:	42.521.086,51
Ingresos del Período:	723.175.124,64
Ingresos de Ajustes Contables:	6.798.260,12
Gastos del Período:	699.208.801,77
Egresos de Ajustes Contables:	6.798.260,12
Saldo final:	66.487.409,38

Demostración de Saldos

CAJA	7.534.508,66
111210103 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta. N° 10101/7-Recaudacion Tasas	5.922.407,82
111210104 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.N° 10120/8-Copart. Ley 10559	4.972.489,92
111210136 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.N° 50362/2-Ejercicio 2012	857.794,84
111210201 Banco de la Nación Argentina-Suc.V. Ramallo-56810590/38	151.714,46
111210202 Banco de la Nación Argentina-Suc.P.Millán-N°39610325/77	1.225.296,55
111210401 Banco Santander Río-Cobro Tasas-Cta N° 54243	726.888,93
111220123 Banco Pcia Bs.As.-Cta.N° 5445/8-Fdo.Compens.Mant. y Obras Viales-Ley 13010	1.446.446,98
111220126 Banco Pcia.Bs.As.-Rec.Afect.Mun.-Cta.N° 5470/0	3.922.366,43
111220128 Banco.Pcia.Bs.As.-Fortalecimiento Programa Social-Cta.N° 5495/3	428.237,95
111220131 Banco Pcia.Bs.As.-Conv.Des.Socia.-Prog.. Envion-N° 50259/9	196.131,62
111220134 Banco Pcia.Bs.As.- Fondo Educativo-Cta N° 50408/3	92.234,59
111220136 Banco Pcia BsAs.- Fondo para Infraestruct Cta. N° 50547/5	5.627.999,97
111220137 Banco Pcia. BsAs.- Mdad. de Ramallo-Policia Comunal Cta. N° 51038/9	60.000,00
111220138 Banco Pcia. Bs.As. Fdos. Afec. Pciales. Cta. N° 51120/7	9.318.648,85
111220302 Bco.NacionArg-N°5600097/21-AporteTes.Nacional	1.000,00
111220303 Bco.NacionArg-N°56800107/47-Plan Federal Viviendas	1.000,00
111230102 Banco Pcia.Bs.As.-Cta N° 10047/2-Cuentas de Terceros	3.501.827,56
111230103 Banco Pcia. Bs.As. REIM Cta. N° 51119/1	87.665,83
111230104 Banco Pcia. Bs.As. SELLOS Cta.51121/4	27.855,00
Total Disponibilidades:	46.102.515,96
111280100 COPARTICIPACION LEY 10559- I.P.S.	9.119.192,49
111280200 COPARTICIPACION LEY 10559- I.O.M.A.	10.583.601,51
111280800 COMISIONES Y GTOS. BANCARIOS	73.366,35
111281500 COM.YGTOS GESTION COBRANZA-RAPIPAGO	200.616,79
111281600 COM. Y GTOS GESTION COBRANZA-PAGO FACIL	52.985,58
111281700 COMIS.Y GTOS GESTION COBRANZA-VISA ARGENTINA S.A.	349.649,32
111281800 COM.Y GTOS GESTION COBRANZAS- COBRO EXPRESS	5.481,38
Total Movimientos Transitorios:	20.384.893,42
	66.487.409,38

Disponibilidades

7.732.447,56

Afectados
Machos 30.250.467,31
Reserva Rec 27.846.724,35
P.F. 30.000.000,-

Ordinarios
272.826,31
1/9/20

Incluye Movimientos de Cierre



DECRETO N° 518/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de

2020.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente para la administración Central, Personal Temporario – Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnense como **Personal Temporario – Obrero Clase V**, para -
----- desarrollar tareas en la **Secretaría de Desarrollo Local – Área de Medio
Ambiente**, a partir del día **10 de septiembre de 2020** y hasta el día **30 de septiembre de
2020**, al agente que a continuación se detalla:

CAAMAÑO, Santiago

Legajo N° 4069

D.N.I. 39.551.474.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido, dése al -
----- Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 519/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de designar Personal Municipal, como “**Encargado de Diseño Gráfico – Área de Comunicación**”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese al Agente Municipal **Sr. Luciano Matías SERRALTA - Legajo -**
----- **N° 4093 - D.N.I. N° 25.341.279**, como: “**Encargado de Diseño Gráfico –**
Área de Comunicación”.-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2020**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **la Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a
----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 520/20.-

**RAMALLO, 07 de septiembre de
2020.-**

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas de control de Ingreso al Palacio Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A



ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Ramona Alicia BIZGARRA – Legajo**
----- **Nº 0144 – D.N.I. Nº 25.016.948**, para desarrollar tareas de “**Control de**
Ingreso al Palacio Municipal”, a partir del día **1º de septiembre de 2020**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a
----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 521/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto Nº 284/20, mediante el cual se otorgó una Bonificación No Remunerativa Transitoria – Código 065; y

CONSIDERANDO:

La observación efectuada por el Honorable Tribunal de Cuentas referente al otorgamiento de Bonificaciones No Remunerativas Transitorias Código 065, otorgada a los diferentes agentes municipales.

Que existen disposiciones contenidas en el Artículo 40º del Decreto Ley 9650 IPS y 12, 13 y 16 de la Ley 6982 y modificatorias IOMA, Texto según Ley Nº 13483, norma



que establece que corresponde efectuar los aportes y contribuciones previsionales para toda remuneración normal y habitual.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo, con la finalidad de regularizar la situación planteada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **“Encargado de Diseño Gráfico – Área de Comunicación” - PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2020** y hasta el día **31 de diciembre de 2020 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 284/20 y cualquier norma que disponga ----- Bonificación de Código 065 y Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a -----
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 522/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073), la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, a favor del siguiente cargo:

♣ **“Encargada Administrativa de la Secretaría de Gobierno y de Despacho General”.**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2020**.-----



ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 394/20 y cualquier norma que disponga
----- Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 523/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 472/17; y

CONSIDERANDO:

La observación efectuada por el Honorable Tribunal de Cuentas referente al otorgamiento de Bonificaciones No Remunerativas Transitorias Código 065, otorgada a los diferentes agentes municipales.

Que existen disposiciones contenidas en el artículo 40º del Decreto Ley 9650 IPS y 12, 13 y 16 de la Ley 6982 y modificatorias IOMA, Texto según Ley N° 13483, norma que establece que corresponde efectuar los aportes y contribuciones previsionales para toda remuneración normal y habitual.



Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo, con la finalidad de regularizar la situación planteada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

“Tareas de Mantenimiento en el Palacio Municipal” **\$ 2.500.-**

- El presente decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2020**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Deróguese el Decreto N° 472/17, y cualquier otra norma que disponga -----
----- Bonificación de Código 065 y 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a -----
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 524/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de designar Personal Municipal, como **“Encargada Administrativa de la Delegación Municipal de Villa Ramallo”**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese a la Agente Municipal **Sra. Yanina CASARINI – Legajo N° 1622 – D.N.I. N° 26.390.824**, como: **“Encargada Administrativa de la Delegación Municipal de Villa Ramallo”**, a partir del día **1º de septiembre de 2020**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **la Dirección Municipal de Personal**; a la interesada a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 525/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 120/20, mediante el cual se otorgó una Bonificación No Remunerativa Transitoria – Código 065; y

CONSIDERANDO:

La observación efectuada por el Honorable Tribunal de Cuentas referente al otorgamiento de Bonificaciones No Remunerativas Transitorias Código 065, otorgada a los diferentes agentes municipales.

Que existen disposiciones contenidas en el Artículo 40° del Decreto Ley 9650 IPS y 12, 13 y 16 de la Ley 6982 y modificatorias IOMA, Texto según Ley N° 13483, norma que establece que corresponde efectuar los aportes y contribuciones previsionales para toda remuneración normal y habitual.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo, con la finalidad de regularizar la situación planteada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:



- “Encargada Administrativa de la Delegación Municipal de Villa Ramallo” - PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **septiembre** de **2020** y hasta el día **31** de **diciembre** de **2020 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 120/20 y cualquier norma que disponga
----- Bonificación de Código 065 y Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 526/20.-

**RAMALLO, 07 de septiembre de
2020.-**

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas de servicio en
Intendencia y Desarrollo Humano en el Palacio Municipal; y

CONSIDERANDO:



Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. María Susana PUCHET – Legajo N°**
----- **0240 – D.N.I. N° 20.514.392**, para desarrollar tareas de “**Servicio en**
Intendencia y Desarrollo Humano - Palacio Municipal”, a partir del día **1º de**
septiembre de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a
----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 527/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-



VISTO:

El Decreto N° 182/19; y

CONSIDERANDO:

La observación efectuada por el Honorable Tribunal de Cuentas referente al otorgamiento de Bonificaciones No Remunerativas Transitorias Código 065, otorgada a los diferentes agentes municipales.

Que existen disposiciones contenidas en el artículo 40° del Decreto Ley 9650 IPS y 12, 13 y 16 de la Ley 6982 y modificatorias IOMA, Texto según Ley N° 13483, norma que establece que corresponde efectuar los aportes y contribuciones previsionales para toda remuneración normal y habitual.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo, con la finalidad de regularizar la situación planteada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

“Servicio en Intendencia y Desarrollo Humano - Palacio Municipal” **\$**
3.000.-

- El presente decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2020**.-----
--

ARTÍCULO 2º) Deróguese el Decreto N° 182/19, y cualquier otra norma que disponga -----
----- Bonificación de Código 065 y 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a -----
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 528/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

*Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.*

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A



ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**), la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-)**, a favor del siguiente cargo:

♣ “Encargado de Mantenimiento de Equipos del Palacio Municipal”.

El presente decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2020** y hasta el día **31 de diciembre de 2020 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 529/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:



La necesidad de afectar personal en el Corralón Municipal de la Localidad de Villa Gral. Savio, como “Encargado del Mantenimiento de Herramientas de Trabajo”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Osvaldo Antonio GUDIÑO – Legajo N° 1641 – D.N.I. N° 23.188.453**, para desarrollar tareas en el **Corralón Municipal de la Localidad de Villa Gral. Savio**, como “**Encargado del Mantenimiento de Herramientas de Trabajo**”, a partir del día **1º de septiembre de 2020**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 530/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 272/20, mediante el cual se otorgó una Bonificación No Remunerativa Transitoria – Código 065; y

CONSIDERANDO:

La observación efectuada por el Honorable Tribunal de Cuentas referente al otorgamiento de Bonificaciones No Remunerativas Transitorias Código 065, otorgada a los diferentes agentes municipales.

Que existen disposiciones contenidas en el Artículo 40° del Decreto Ley 9650 IPS y 12, 13 y 16 de la Ley 6982 y modificatorias IOMA, Texto según Ley N° 13483, norma que establece que corresponde efectuar los aportes y contribuciones previsionales para toda remuneración normal y habitual.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo, con la finalidad de regularizar la situación planteada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:



- “Encargado del Mantenimiento de Herramientas de Trabajo – Corralón Municipal de la Localidad de Villa Gral. Savio” - PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **septiembre** de **2020** y hasta el día **31** de **diciembre** de **2020 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 272/20 y cualquier norma que disponga
----- Bonificación de Código 065 y Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a -----
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 531/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal en el Corralón Municipal de la Localidad de Villa Gral. Savio, como “Encargado del Mantenimiento Mecánico”; y



CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. José María AGUILAR – Legajo N° 1923**
----- **D.N.I. N° 16.077.775**, para desarrollar tareas en el **Corralón Municipal**
de la **Localidad de Villa Gral. Savio**, como **“Encargado del Mantenimiento Mecánico”**,
a partir del día **1º de septiembre de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a
----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 532/20.-



RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 272/20, mediante el cual se otorgó una Bonificación No Remunerativa Transitoria – Código 065; y

CONSIDERANDO:

La observación efectuada por el Honorable Tribunal de Cuentas referente al otorgamiento de Bonificaciones No Remunerativas Transitorias Código 065, otorgada a los diferentes agentes municipales.

Que existen disposiciones contenidas en el Artículo 40° del Decreto Ley 9650 IPS y 12, 13 y 16 de la Ley 6982 y modificatorias IOMA, Texto según Ley N° 13483, norma que establece que corresponde efectuar los aportes y contribuciones previsionales para toda remuneración normal y habitual.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo, con la finalidad de regularizar la situación planteada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- **“Encargado del Mantenimiento Mecánico – Corralón Municipal de la Localidad de Villa Gral. Savio” - PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2020** y hasta el día **31 de diciembre de 2020 inclusive**.-----



ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 272/20 y cualquier norma que disponga
----- Bonificación de Código 065 y Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a -----
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 533/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal en el Área de Comunicaciones, como
“Encargado de Filmaciones y Exteriores”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Daniel Alberto LARRIERA – Legajo N°**
----- **1848 – D.N.I. N° 29.234.653**, para desarrollar tareas en el **Área de**
Comunicaciones, como **“Encargado de Filmaciones y Exteriores”**, a partir del día **1º**
de **septiembre de 2020**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a
----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 534/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:



El Decreto N° 180/20, mediante el cual se otorgó una Bonificación No Remunerativa Transitoria – Código 065; y

CONSIDERANDO:

La observación efectuada por el Honorable Tribunal de Cuentas referente al otorgamiento de Bonificaciones No Remunerativas Transitorias Código 065, otorgada a los diferentes agentes municipales.

Que existen disposiciones contenidas en el Artículo 40° del Decreto Ley 9650 IPS y 12, 13 y 16 de la Ley 6982 y modificatorias IOMA, Texto según Ley N° 13483, norma que establece que corresponde efectuar los aportes y contribuciones previsionales para toda remuneración normal y habitual.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo, con la finalidad de regularizar la situación planteada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- “Encargado de Filmaciones y Exteriores – Área de Comunicación” - PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

El presente decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2020** y hasta el día **31 de diciembre de 2020 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 180/20 y cualquier norma que disponga ----- Bonificación de Código 065 y Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 535/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 153/20; y

CONSIDERANDO:

La observación efectuada por el Honorable Tribunal de Cuentas referente al otorgamiento de Bonificaciones No Remunerativas Transitorias Código 065, otorgada a los diferentes agentes municipales.

Que existen disposiciones contenidas en el artículo 40° del Decreto Ley 9650 IPS y 12, 13 y 16 de la Ley 6982 y modificatorias IOMA, Texto según Ley N° 13483, norma que establece que corresponde efectuar los aportes y contribuciones previsionales para toda remuneración normal y habitual.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo, con la finalidad de regularizar la situación planteada.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A



ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073), para la “**Encargada de Coordinación de Becas Estudiantiles**”, por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-)**.

El presente decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2020** y hasta el día **31 de diciembre de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese el Decreto N° 153/20, y cualquier otra norma que disponga -----
----- Bonificación de Código 065 y 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a -----
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 536/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de

2020.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **03 de septiembre de 2020**, ha dado sanción a la **ORDENANZA N° 6136/20**: Creando el “Instituto de Formación Laboral de Empleados/as Municipales de



Ramallo (InFoLab)", que dependerá orgánicamente de la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo y **ORDENANZA N° 6137/20**: Autorizando a las autoridades del Hospital Municipal "José María Gomendio", a realizar el correspondiente Protocolo Sanitario, para permitir la visita al familiar directo o allegado del vecino, que por Covid-19 o alguna enfermedad terminal, se encuentre internado en dicho Nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS FACULTADES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS: N° 6136/20 y N° 6137/20**, sancionadas por ----- el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **03 de septiembre de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 537/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal como “Encargada de las Tareas de Coordinación de Recursos Humanos entre el Hospital Municipal José María Gomendio y el Departamento Ejecutivo Municipal”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente **Sra. Antonela CASTRO – Legajo N° 0612 – D.N.I. ----- N° 31.113.162**, como “**Encargada de las Tareas de Coordinación de Recursos Humanos entre el Hospital Municipal José María Gomendio y el Departamento Ejecutivo Municipal**”, a partir del día **1º de septiembre de 2020.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto

Gustavo Haroldo Perié



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 538/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 118/20, mediante el cual se otorgó una Bonificación No Remunerativa Transitoria – Código 065; y

CONSIDERANDO:

La observación efectuada por el Honorable Tribunal de Cuentas referente al otorgamiento de Bonificaciones No Remunerativas Transitorias Código 065, otorgada a los diferentes agentes municipales.

Que existen disposiciones contenidas en el Artículo 40° del Decreto Ley 9650 IPS y 12, 13 y 16 de la Ley 6982 y modificatorias IOMA, Texto según Ley N° 13483, norma que establece que corresponde efectuar los aportes y contribuciones previsionales para toda remuneración normal y habitual.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo, con la finalidad de regularizar la situación planteada.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y
----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente
cargo:

- “Encargada de las Tareas de Coordinación de Recursos Humanos entre el Hospital Municipal José María Gomendio y el Departamento Ejecutivo Municipal” - PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).

El presente decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2020** y hasta el día **31 de diciembre de 2020 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 118/20 y cualquier norma que disponga
----- Bonificación de Código 065 y Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 539/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-



VISTO:

El Decreto N° 119/20, mediante el cual se otorgó una Bonificación No Remunerativa Transitoria – Código 065; y

CONSIDERANDO:

La observación efectuada por el Honorable Tribunal de Cuentas referente al otorgamiento de Bonificaciones No Remunerativas Transitorias Código 065, otorgada a los diferentes agentes municipales.

Que existen disposiciones contenidas en el Artículo 40° del Decreto Ley 9650 IPS y 12, 13 y 16 de la Ley 6982 y modificatorias IOMA, Texto según Ley N° 13483, norma que establece que corresponde efectuar los aportes y contribuciones previsionales para toda remuneración normal y habitual.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo, con la finalidad de regularizar la situación planteada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- “Encargado de las Tareas Administrativas de la Delegación Municipal COMIRSA” - PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **septiembre** de **2020** y hasta el día **31** de **diciembre** de **2020 inclusive**.-----



ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 119/20 y cualquier norma que disponga
----- Bonificación de Código 065 y Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a -----
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 540/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 238/20, mediante el cual se otorgó una Bonificación No Remunerativa Transitoria – Código 065; y

CONSIDERANDO:

La observación efectuada por el Honorable Tribunal de Cuentas referente al otorgamiento de Bonificaciones No Remunerativas Transitorias Código 065, otorgada a los diferentes agentes municipales.

Que existen disposiciones contenidas en el Artículo 40º del Decreto Ley 9650 IPS y 12, 13 y 16 de la Ley 6982 y modificatorias IOMA, Texto según Ley N° 13483, norma



que establece que corresponde efectuar los aportes y contribuciones previsionales para toda remuneración normal y habitual.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo, con la finalidad de regularizar la situación planteada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- “Encargado de las Inspecciones de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo” - PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-).

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **septiembre de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 238/20 y cualquier norma que disponga ----- Bonificación de Código 065 y Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a -----
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 541/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal como “Encargado de Mantenimiento – Área de Desarrollo Local”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal Sr. Facundo Javier GENOUD – Legajo N°
----- 1428 - D.N.I. N° 27.825.503, como “Encargado de Mantenimiento -
Área de Desarrollo Local”, a partir del día 1º de septiembre de 2020.-----**
-

**ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a
----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----**

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 542/20.-

RAMALLO, 07 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 185/20, mediante el cual se otorgó una Bonificación No Remunerativa Transitoria – Código 065; y

CONSIDERANDO:

La observación efectuada por el Honorable Tribunal de Cuentas referente al otorgamiento de Bonificaciones No Remunerativas Transitorias Código 065, otorgada a los diferentes agentes municipales.

Que existen disposiciones contenidas en el Artículo 40° del Decreto Ley 9650 IPS y 12, 13 y 16 de la Ley 6982 y modificatorias IOMA, Texto según Ley N° 13483, norma que establece que corresponde efectuar los aportes y contribuciones previsionales para toda remuneración normal y habitual.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo, con la finalidad de regularizar la situación planteada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**) a favor del siguiente cargo:

- “Encargado de Mantenimiento – Área de Desarrollo Local” - PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **septiembre** de **2020** y hasta el día **31** de **diciembre** de **2020 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º Derogase el Decreto N° 185/20 y cualquier norma que disponga ----- Bonificación de Código 065 y Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a -----
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 543/20.-
RAMALLO, 07 de septiembre de

2020.-

VISTO:

La reunión de Paritarias en el marco de la Ley 14.656 realizada el día 1º de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:



Que para proceder a la misma se estableció un monto en concepto de adelanto de paritaria;

Que este monto se otorga en concepto de futuros acuerdos en materia salarial para los trabajadores municipales;

Que la primera jornada de Paritaria contó con la participación del sector representativo del Departamento Ejecutivo Municipal y de las distintas organizaciones gremiales;

Que se ha decidido pasar a un nuevo encuentro a fin de seguir con el tratamiento de los temas planteados en la primera reunión;

Que es necesario sostener el importe referido al adelanto de paritaria establecido en el Decreto N° 478/20, para no afectar los haberes del trabajador municipal;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Disponer un incremento salarial remunerativo y uniforme para todos los ----- trabajadores de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, que ascenderá a la suma de pesos **DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)**, el cual será abonado con el sueldo mensual correspondiente al mes de septiembre de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) El incremento previsto en el Artículo 1º) se ajustará a las siguientes reglas: ----- a) será considerado a cuenta de todo incremento que pudiera otorgarse o acordarse en futuras negociaciones paritarias durante el ejercicio 2020; b) para facilitar el control por parte de los trabajadores, deberá consignarse en el recibo de haberes, como un rubro independiente denominado Código: 006 – Adelanto a cuenta de paritarias.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Personal, al Ente Descentralizado Hospital ----- José María Gomendio, a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 544/20.-

RAMALLO, 10 de setiembre de 2020.-



VISTO:

La decisión de implementar políticas públicas tendientes a abordar las cuestiones de las niñeces, géneros y diversidad en el estado local, en pos de garantizar la igualdad real de oportunidades; y

CONSIDERANDO:

I.- Que no existe en el ámbito municipal un área específica que aborde las cuestiones de géneros y diversidad;

II.- Que es necesario implementar políticas públicas que profundicen y amplíen el proceso tendiente a garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato entre los géneros y la comunidad LGBT+, como también el ejercicio de todos sus derechos y la participación equitativa en la comunidad;

III.- Que en virtud de lo expuesto, y con el anhelo de poner en práctica acciones concretas, se propone una adecuación al organigrama municipal incorporando al mismo una estructura encargada de la temática;

En consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo que así lo declare;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Ampliase las competencias de la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia ----- dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud; la que a partir de este momento se denominará "Subsecretaría de Niñez, Géneros y Diversidad".-----

ARTÍCULO 2º) Serán funciones de la Subsecretaría de Niñez, Géneros y Diversidad:

- a) Ejecución de una política pública destinada a la promoción, protección y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de una concertación articulada de acciones con el Poder Judicial, Comisaría de la Mujer y



Familia, Ámbito Educativo, el Área de Salud del Municipio y Organizaciones de la Sociedad Civil.

- b)** Velar por la aplicación de la Ley provincial 13.298, en consonancia con los lineamientos establecidos por la Ley Nacional 26.061 y la Convención de los Derechos del Niño. Como así también de la Ley 12.569 de Violencia Familiar y su modificatoria Ley 14.509.
 - c)** Coordinación del Equipo Interdisciplinario del Servicio Local de Promoción y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de Ramallo.
 - d)** Coordinación del Programa Provincial de Responsabilidad Social Compartida "Envién", el cual está destinado a chicos entre 12 y 21 años que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.
-
- e)** Diseñar, planificar, implementar y evaluar políticas locales integrales y específicas, que garanticen la libertad, la igualdad real de oportunidades y el respeto por la autonomía de las personas, con perspectiva de géneros y diversidad.
 - f)** Promover acciones tendientes a alcanzar cambios culturales para lograr una comunidad sin discriminación ni violencias.
 - g)** Impulsar políticas públicas desde una perspectiva de inclusión e igualdad, que promuevan la autonomía personal y la independencia económica.
 - h)** Brindar jornadas de sensibilización y concientización en perspectiva de géneros y diversidad, a nivel local.
 - i)** Constituirse como un dispositivo de articulación de los programas nacionales y provinciales de implementación a nivel local.
 - j)** Participar en el diseño de políticas transversales de Géneros y Diversidad en las demás áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.



- k) Conformar un sistema integral local para el abordaje de la temática de géneros y diversidad, con los actores involucrados.-----

-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a las Áreas que corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié

Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente

Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 545/20.-

RAMALLO, 10 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La decisión de implementar políticas públicas tendientes a abordar las cuestiones de géneros y diversidad en el estado local, en pos de garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato; y

CONSIDERANDO:



I.- La necesidad de implementar políticas públicas con perspectiva de géneros y diversidad, tendientes a garantizar la libertad, la igualdad real de oportunidades y el respeto por la autonomía de las personas, con perspectiva de géneros y diversidad.

II.- Que diversos instrumentos jurídicos internacionales, regionales, nacionales y provinciales reconocen la discriminación y las desigualdades como una problemática social compleja, por lo que se requiere la creación de una estructura con competencia para implementar políticas integrales y específicas.

III.- Que resulta fundamental jerarquizar las políticas de géneros y diversidad en el ámbito local, tendientes a desarrollar estrategias que garanticen la igualdad real de oportunidades y la erradicación de la discriminación y las desigualdades.

IV.- Que es obligación del estado municipal la institucionalización de las políticas públicas con perspectiva de géneros y diversidad, a fin de garantizar la participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de los géneros y la comunidad LGTB+.

V.- Que en virtud de lo expuesto, y con el anhelo de poner en práctica acciones concretas, se propone la creación de una estructura específica dentro del organigrama municipal, que aborde las cuestiones de géneros y diversidad.

En consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo que así lo declare;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Créase dentro de la estructura orgánica funcional del Departamento ----- Ejecutivo Municipal el “Área de Géneros y Diversidad”, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Géneros y Diversidad, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud.-----

ARTÍCULO 2º) Serán funciones del Área de Géneros y Diversidad:

a) Diseñar, planificar, implementar y evaluar políticas locales integrales y específicas, que garanticen la libertad, la igualdad real de oportunidades y el respeto por la autonomía de las personas, con perspectiva de géneros y diversidad.



b) Promover acciones tendientes a alcanzar cambios culturales para lograr una comunidad sin discriminación ni violencias.

c) Impulsar políticas públicas desde una perspectiva de inclusión e igualdad, que promuevan la autonomía personal y la independencia económica.

d) Brindar jornadas de sensibilización y concientización en perspectiva de géneros y diversidad, a nivel local.

e) Constituirse como un dispositivo de articulación de los programas nacionales y provinciales de implementación a nivel local.

f) Participar en el diseño de políticas transversales de Géneros y Diversidad en las demás áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.

g) Conformar un sistema integral local para el abordaje de la temática de géneros y diversidad, con los actores involucrados.-----

-

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal pondrá a disposición del Área un ----- espacio físico, teniendo en cuenta la privacidad y la seguridad, donde se pueda cumplir con la atención de la temática y se desarrollen todas las tareas relacionadas con las funciones de la misma, siendo utilizado a tal fin el inmueble ubicado en calle Guerrico y Obligado de la ciudad de Ramallo, de propiedad del Municipio.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a las Áreas que corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----



María Soledad Agotegaray
Gustavo Haroldo Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Intendente

Municipalidad de Ramallo
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 546/20.-

**RAMALLO, 10 de septiembre de
2020.-**

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 4° de la Ordenanza N° 2991/06 del 04 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70%).

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO
DE SUS FACULTADES;

DE C R E T A



ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del día 1º de **septiembre** de **2020** en concepto de **Adicional** ----- **por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **cuarenta por ciento (40%)** para el Funcionario sin estabilidad, “**Jefe de División A – Departamento de Faltas**”.-----

ARTÍCULO 2º) Deróguense los Decretos N° 081/16 y 126/16; y cualquier otra norma que ----- se oponga al presente Decreto.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dése al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 547/20.-

RAMALLO, 10 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:



Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese a los Agentes Municipales, para desarrollar tareas en la
----- **Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil**
de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **09** de **septiembre** de **2020**, y que a
continuación se detallan:

- **CHAPARRO, Alicia Andrea** Legajo 0697 D.N.I. Nº 25.715.301
- **FERNÁNDEZ, Claudio** Legajo 1247 D.N.I. Nº 18.533.998
- **PAZ PONCE, Juan Carlos** Legajo 0495 D.N.I. Nº 32.898.398.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda. Tome razón la
----- Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 548/20.-
RAMALLO, 10 de septiembre de 2020.-

V I S T O:

La necesidad de afectar Personal Municipal como “Responsable
RAFAM – Delegaciones”; y



CONSIDERANDO:

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Ezequiel Eduardo BENÍTEZ – Legajo N° 1624 - D.N.I. N° 28.304.467**, como “**Responsable RAFAM – Delegaciones**”, a partir del día **1º de septiembre de 2020**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 549/20.-

**RAMALLO, 10 de septiembre de
2020.-**

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y
----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente
cargo:

- “Responsable RAFAM – Delegaciones” - PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-
).

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **septiembre** de **2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de
----- Código 073 para dicho cargo.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a -----
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 550/20.-

RAMALLO, 10 de septiembre de
2020.-



VISTO:

La necesidad de afectar personal en el área de Cultura, para realizar tareas de mantenimiento y limpieza de las instalaciones del Auditorio “Libertador” de la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Susana Delfina RUIZ – Legajo**
----- **Nº 0181 – D.N.I. Nº 18.687.867**, para desarrollar tareas en la
Subsecretaría de Cultura - **“mantenimiento y limpieza de las instalaciones del**
Auditorio “Libertador” de la ciudad de Villa Ramallo, a partir del día **1º de septiembre**
de 2020.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a
----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 551/20.-

**RAMALLO, 10 de septiembre de
2020.-**

VISTO:

El Decreto N° 063/17, por el cual se otorga un adicional por función al
Jefe de Departamento “A” – Área Girsu; y

CONSIDERANDO:

Que con la firma de los Decretos 087/20, 252/20 y 378/20, se
produjo la vacancia del beneficiario respecto de la Jefatura de Departamento A - Área Girsu;

Que resulta conveniente dictar el acto administrativo
correspondiente para ordenar los adicionales que no tienen destinatarios;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º) Déjese sin efecto el Decreto N° 063/17, que otorgaba un adicional por -
----- función al **Jefe de Departamento A – Área Girsu** de la Municipalidad de
Ramallo.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda.
----- Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 552/20.-

**RAMALLO, 10 de septiembre de
2020.-**

VISTO:



El Decreto N° 450/19 de fecha 21 de junio de 2019, mediante el cual se fija en concepto de “Bonificación No Remunerativa Transitoria” Código 065 - “Bonificación Especial No Remunerativa” al Agente Municipal, Sr. Marcelo TOSCO – Legajo N° 528; y
CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos, resulta necesario derogar el mencionado Decreto en el visto del presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Derogase a partir del día 1º de **septiembre de 2020**, el **Decreto N° 450/19** ----- de fecha **21 de junio de 2019**.-----

--

ARTICULO 2º) Comuníquese a la **Dirección de Personal**, a quienes corresponda. ----- Cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 553/20.-

RAMALLO, 10 de septiembre de 2020.-

V I S T O:

La necesidad de afectar personal como “Coordinadora del Área de Géneros y Diversidad” dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Géneros y Diversidad, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud; y

CONSIDERANDO:



Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente **Sra. Fernanda Lorena GUSMERINI – Legajo N°**
----- **1279 - D.N.I. N° 23.863.870**, como “**Coordinadora del Área de**
Géneros y Diversidad” de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **10 de**
septiembre de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a
----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 554/20.-

RAMALLO, 10 de septiembre de 2020.-



VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**), la suma de **PESOS ONCE MIL (\$ 11.000.-)**, a favor del siguiente cargo:

♣ **“Coordinadora del Área de Géneros y Diversidad”.**

El presente decreto regirá a partir del día **10 de septiembre de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 555/20.-
RAMALLO, 10 de septiembre de

2020.-

VISTO:

La situación epidemiológica relacionada al COVID-19 en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que este municipio ha declarado el Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto N° 159/20; refrendado a través de la Ordenanza N° 6074/20;

Que varios empleados municipales han sido aislados por contacto cercano con personas hisopadas;

Que deben tomarse las medidas preventivas a fin de evitar la propagación del virus en el ámbito municipal;

Que existe autonomía para las áreas respecto de decisiones tendientes a cuidar al empleado municipal;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, para trazar un esquema de trabajo en cuanto al espacio y la cantidad de personas involucradas;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispónese para las oficinas administrativas de la Administración Central y de las ----- Delegaciones Municipales los siguientes lineamientos:

- Cada oficina no podrá operar con más de tres (3) empleados por turno.



- Los mismos deberán mantener el distanciamiento social que no podrá ser inferior a dos metros de distancia.
- No saludar con abrazos, besos y manos.
- Cada escritorio deberá contener artículos para la higiene de manos.
- El personal deberá contar con máscaras o tapabocas de manera continua y obligatoria.
- No compartir recipientes o envases de bebidas y/o alimentos.
- Evitar la circulación de personal entre distintas oficinas, designando una persona para el recorrido o el seguimiento de trámites.
- El ingreso permitido a los edificios municipales donde se realicen actividades administrativas no podrá superar el número de tres (3) personas (contribuyentes) por vez.
- Aquellas personas que ingresen a los edificios municipales, deberán utilizar permanentemente barbijo o tapaboca, deberá permanecer menos de 15 minutos, respetando la distancia de dos (2) metros entre personas.
- Se deberá tomar la temperatura a todo aquel que ingrese al edificio, sea funcionario, empleado o ciudadano.
- Se permitirá el sistema de turnos, rotación o de trabajo a distancia según lo requiera la situación de cada área.-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórese al presente como Anexo I las “Acciones frente a la presentación de ----- síntomas sospechosos de COVID-19”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de Decretos.-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

“PREVENCIÓN DE CONTAGIOS EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y DEPENDENCIAS”



“ACCIONES FRENTE A LA PRESENTACIÓN DE SÍNTOMAS SOSPECHOSOS DE COVID-19”

- **SI USTED O UN MIEMBRO DE SU FAMILIA PRESENTAN DOS O MÁS ESTOS SINTOMAS:**
 - ✓ Fiebre de 37,5°C, tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, cefalea, dolor muscular, fatiga, diarrea y/o vómitos o pérdida brusca de gusto u olfato

DEBERÁ:

1. Mantenerse en su hogar y no asistir a su lugar de trabajo.
2. Comunicarse inmediatamente con el 107.
3. Informar a la Secretaría que corresponda y/o Delegación los siguientes datos:
 - Datos completos del empleado/a o familiar con síntomas.
 - **IMPORTANTE:** Fecha de comienzo de síntomas del empleado/a y/o familiar.

SI USTED PRESENTA SÍNTOMAS EN EL LUGAR DE TRABAJO:

DEBERÁ:

- ✓ Dar aviso al Superior a cargo del Área
- ✓ Comunicarse telefónicamente al 107.
- ✓ Separarse del ambiente laboral.
- ✓ Colocar Barbijo o Tapabocas inmediatamente.

DECRETO N° 556/20.-

RAMALLO, 10 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y



CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 4° de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70%).

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES,**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 7 de **septiembre** de **2020** en concepto de **Adicional por** ----- **Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **cuarenta por ciento (40%)** para el *Funcionario Sin Estabilidad*, **"Director de Personal"**.-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dése al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 557/20.-



RAMALLO, 10 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 4° de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70%).

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 1° de **septiembre** de **2020** en concepto de **Adicional** ----- **por Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual del **setenta por ciento (70%)** para el **Jefe de División “A” - Personal de la Municipalidad de Ramallo.**-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda; Cumplido, dése al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto

Gustavo Haroldo Perié



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 558/20.-

RAMALLO, 20 de septiembre de

2020.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Daniel Fernando PETUNCHI – Legajo N° 1693 – D.N.I. N° 25.715.495, Jefe de División “B” – Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo;** ha sido designado **Director de Personal Sin Estabilidad c/reserva de cargo s/Decreto N° 557/20;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Agente Municipal Sr. Abelardo RAMÍREZ - Legajo N° 1631 – D.N.I. N° 20.395.725,** por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

**ARTÍCULO 1º) Designar Interinamente en el cargo de Jefe de División “B” - Licencias -
----- de Conducir de la Municipalidad de Ramallo; al Sr. Abelardo RAMÍREZ**



- Legajo N° 1631 – D.N.I. N° 20.395.725, en reemplazo del Sr. Daniel Fernando PETUNCHI – Legajo N° 1693 – D.N.I. N° 25.715.495, a partir del día 09 de septiembre de 2020 y hasta tanto el titular se reintegre a sus funciones; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** Fíjase en concepto de ----- **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073), la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 559/20.-
RAMALLO, 10 de septiembre de 2020.-

VISTO:



Que la **Jefe Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Gral. Savio, Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo N° 1196 – D.N.I. N° 16.301.939**, solicitó **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo N° 312 – D.N.I. N° 34.778.177**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Jefe Departamento “B” Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa General Savio**, a partir del día **03** de **septiembre** de **2020** y hasta el día **11** de **septiembre** de **2020 inclusive**; a la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo N° 312 – D.N.I. N° 34.778.177**; en reemplazo de la Titular **Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo N° 1196 – D.N.I. N° 16.301.939**, con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a quienes -----
corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 560/20.-

RAMALLO, 10 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**), la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-)**, a favor del siguiente cargo:



♣ “**Mantenimiento y Limpieza de las Instalaciones del Auditorio “Libertador”** de la ciudad de Villa Ramallo.

El presente decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 561/20.-
RAMALLO, 14 de septiembre de
2020.-

VISTO:

La situación epidemiológica relacionada al COVID-19 en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que este municipio ha declarado el Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto N° 159/20; refrendado a través de la Ordenanza N° 6074/20;



Que varios empleados municipales han sido aislados por contacto cercano con personas hisopadas;

Que deben tomarse las medidas preventivas a fin de evitar la propagación del virus en el ámbito municipal;

Que existe autonomía para las áreas respecto de decisiones tendientes a cuidar al empleado municipal;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para trazar un esquema de trabajo en cuanto al espacio y la cantidad de personas involucradas;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dispónese para los Corralones Municipales los siguientes lineamientos:

- Tendrán un horario único de ingreso a las 07:00 hs., salvo la repartición de obras sanitarias que posee además un ingreso relacionado al turno tarde que será a las 13:00 hs.
- Se controlará la temperatura de cada uno de los empleados en el ingreso. En caso de alguien presentar fiebre, se dejará registrada su identificación y se pedirá que regrese a su domicilio y haga la consulta médica correspondiente (se recomienda llamar al 107).
- En el caso del Corralón Ramallo, el personal se dividirá en 2 grupos de trabajo (de aproximadamente 30 personas cada uno) y trabajarán 1 semana de corrido cada uno de manera intercalada. De esta forma se podrá acotar el grupo de personas sobre las cuales deba tomarse alguna medida de aislamiento en caso de aparición de sospechas y/o casos de COVID positivo.
- En el resto de las dependencias, los grupos de trabajo serán únicos debido al número reducido de personas que los conforman (entre 6 y 20 personas c/u).
- En el posible caso de tener que generar aislamiento de cualquiera de los últimos grupos mencionados, se pedirá soporte operativo al grupo del Corralón Ramallo que en esa semana no esté prestando servicio. De esta forma se evitará discontinuar con tareas habituales de cada área.
- Se deberá mantener el Distanciamiento Social que no podrá ser inferior a dos metros de distancia.
- Cada corralón deberá contener artículos para la higiene de manos.
- El personal deberá contar con máscaras o tapabocas de manera continua y obligatoria.
- Evitar compartir recipientes o envases de bebidas y/o alimentos.



- Evitar la circulación de personal entre los distintos sectores, designando una persona para el recorrido o el seguimiento de trámites.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 562/20.-

RAMALLO, 14 de septiembre de

2020.-

VISTO:

La Circular del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, referente a los procedimientos a seguir en lo atinente a la aprobación de fondos destinados a gastos menores o “Cajas Chicas”; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los **Arts. 218º y 219º de la “Ley Orgánica de las Municipalidades” (DECRETO – LEY 6769/58)**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Crease y Fijase el importe de **CAJA CHICA**, correspondiente a la ----- **Subsecretaría de Desarrollo Local**, a partir del día **1º de septiembre** de **2020**, por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**, para atender gastos menores.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, por Dirección de Tesorería, ----- dispóngase lo necesario para hacer **entrega y responsable** al **Sr. Marcos Antonio PRO - Subsecretario de DESARROLLO LOCAL - D.N.I. N° 25.341.314 Legajo N° 4076**.-----

ARTÍCULO 3º) El monto máximo de cada pago no podrá exceder las sumas ----- establecidas en el **Anexo I – INSTRUCTIVO PARA GASTOS POR CAJA CHICA - LÍMITE DE GASTOS** del **Decreto 484/18**. Con excepción de Gastos para Inscripción de Vehículos, Gastos para Residencia Universitaria y Gastos por Servicios e Impuestos.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Tesorería, a la Dirección de Contaduría, a quienes ----- corresponda y remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 563/20.-

RAMALLO, 14 de septiembre de

2020.-

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un anticipo de dinero para solventar los gastos que demandarán el ajuste y medición del Alcohólimetro Modelo Saf'IR N°s: SESA1Q111001632, de la mencionada Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 032/20, se libró en concepto de adelanto de dinero, la suma de pesos (\$ 8.516,80.-) al Secretario de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil, Orden de Pago N° 3030, Cheque N° 76552602, el cual fuera devuelto al municipio, ya que por cuestiones administrativas y operativas no se utilizó.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, con el fin de dar curso al pedido expuesto en el visto del presente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” - ----- al **Secretario de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo – Sr. Alejo Ernesto GIOVANELLI - Legajo N° 1831 – D.N.I. N° 22.435.673**, la suma de **PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO C/13/100 (\$ 8.848,13.-)**, importe que será destinado a solventar el pago correspondiente al ajuste y medición del Alcohólimetro Modelo **Saf'IR N°s: SESA1Q111001632**, de la mencionada Secretaría.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,

Jurisdicción: 1110111000 – Secretaría de Seguridad
Programa: 57.00.00 – “Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano”



Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 4.3.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 564/20.-

RAMALLO, 15 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 163/20, mediante el cual se otorga Licencia con Goce de Haberes al Personal Municipal que se enmarque dentro de la situación de “alto riesgo” respecto del contagio de la enfermedad ocasionado por el nuevo Coronavirus (COVID-19);



Que la **Sra. Jefe de Departamento “A” - Recaudadora Municipal** de la Municipalidad de Ramallo **Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 925 – D.N.I. N° 16.864.985**, se encuadra en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315 – D.N.I. N° 29.973.713**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia con Goce de Haberes** a la **Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 925 – D.N.I. N° 16.864.985**, a partir del día **1º de septiembre de 2020** y hasta el día **30 de septiembre de 2020 inclusive**, enmarcada bajo las determinaciones del Decreto Municipal N° 163/20, de fecha 16 de marzo de 2020.-----
-

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º del presente, designar como ----- **Jefe de Departamento “A” – Recaudador Municipal - Interino** de la **Municipalidad de Ramallo** al **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315 – D.N.I. N° 29.973.713**, a partir del día **1º de septiembre de 2020** y hasta el día **30 de septiembre de 2020 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a l interesado, tome razón **Dirección Municipal de ----- Personal**; dese al Libro de Decretos.-----
--



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 565/20.-

RAMALLO, 15 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal como “Coordinador del Corralón de Villa Gral. Savio”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Darío Rubén VIOLA – Legajo N° 1646 -**
----- **D.N.I. N° 23.262.160**, como “**Coordinador del Corralón de Villa Gral.**
Savio”, a partir del día **1º de septiembre de 2020.**-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 566/20.-

RAMALLO, 15 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".



Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y
----- regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**), la suma de **PESOS
DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-)**, a favor del siguiente cargo:

♣ “COORDINADOR DEL CORRALÓN DE VILLA GRAL. SAVIO”.

El presente decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de
----- Código 073 para dicho cargo.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a -----
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 567/20.-



RAMALLO, 15 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Las **Resoluciones**: N° 221/19; N° 222/19; N° 223/19 y N° 224/19; sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se omitió en fecha la convalidación de las mismas;

Que a los efectos de subsanar dicho error y de acuerdo a lo solicitado por el Señor Director Ejecutivo de dicho Nosocomio; resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 221/19**, sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **17 de diciembre de 2019**.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense las **Resoluciones N° 222/19; N° 223/19 y N° 224/19**, -----
----- sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **19 de diciembre de 2019**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal -----
----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 568/20.-

RAMALLO, 16 de septiembre de

2020.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 1113/11 se fijan porcentajes en “**Concepto Premio a Conductores**”; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 1113/11** -
----- otorgase una **Bonificación** mensual, remunerativa habitual y regular, del
veinte por ciento (20%), "**Premio a Conductores**", conforme la **Ordenanza N° 2078/02**
para el siguiente Agente Municipal:

- **GIANNELLI, Héctor Oscar Legajo N° 0903 D.N.I. N° 16.077.723.----**

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de septiembre de 2020.**-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la
----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 569/20.-
RAMALLO, 16 de septiembre de



VISTO:

El contrato de locación suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al locatario el pago de las tasas municipales;

Que el contrato tiene una vigencia entre el 01 de enero 2020 y el 31 de diciembre de 2021;

Que a los fines de mantener actualizadas las cuentas corrientes de los contribuyentes, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Exímase de la **Tasa por Servicios de Alumbrado Público, Limpieza, ----- Riego y Conservación de la Vía Pública** y la **Tasa por Servicios de Agua Corriente** para los períodos comprendidos entre Enero 2020 y Diciembre 2021 para el Inmueble correspondiente al Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo identificado como *I-12136009*.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Tomé razón la Dirección Municipal - ----- de Contralor y Fiscalización de Tributos. Dése al Libro de Decretos.-----
-

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 570/20.-
RAMALLO, 16 de septiembre de

2020.-

VISTO:

El Decreto N° 299/20, que establece un *“Plan de Facilidades de Pago y Refinanciación de Tributos Municipales”*, y



CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificaciones, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todo el ámbito de la República Argentina con el fin de prevenir la propagación del virus COVID-19, lo que provocó el cierre de las dependencias municipales;

Que el Decreto N° 299/20 finalizaba el día 30 de septiembre de 2020 y el aislamiento social, preventivo y obligatorio provocó que los contribuyentes que quisieron adherir al mismo, se vieran materialmente imposibilitados de hacerlo;

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar a los contribuyentes que por diversas razones han acumulado deuda proveniente de tributos municipales, una herramienta flexible que les permita regularizar dicha situación;

Que el recupero de deudas existentes, contribuirá a permitir una mejora e incremento en la prestación de servicios al vecino del Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) PRORRÓGUESE la vigencia del **Decreto N° 299/20**, que estableció el ----- “Plan de Facilidades de Pago y Refinanciación de Tributos Municipales”, respecto de obligaciones correspondientes a Tasas, Derechos, Contribuciones y Multas originadas en infracciones municipales, adeudados al 31 de diciembre de 2019, hasta el **31 de diciembre de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Las obligaciones tributarias regularizadas mediante el presente régimen, ----- recibirán el siguiente tratamiento en función de la modalidad de pago adoptada por el contribuyente:

- Adhiriendo entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de 2020:

Modalidad	Descuento de Intereses por mora
CONTADO	100%
3 cuotas	50%
12 cuotas	25%
24 cuotas	0%
36 cuotas	0%

ARTÍCULO 3º) Condiciones generales del régimen:

- a) **Objeto:** Serán pasibles de ser incluidas en este Plan de Facilidades de pago, todas las tasas, derechos, contribuciones y multas originadas por infracciones municipales, aún aquellas que se encuentren en gestión judicial. Los contribuyentes acogidos a planes de pagos anteriores, que se encuentren impagos total o parcialmente, podrán refinanciarlo mediante el presente régimen en la parte de sus obligaciones no canceladas.



- b) **Cuotas:** Para el cálculo de las mismas se utilizará Sistema Francés. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y no podrán ser inferiores a \$500 (pesos quinientos) cada una.
- c) Será condición para acceder al presente régimen, no poseer deudas de ningún tipo con este Municipio correspondientes al Ejercicio 2020.
- d) **TASA DE INTERES:** Las obligaciones tributarias regularizadas mediante el presente régimen devengarán un interés de financiamiento del 2% T.E.M (Tasa Efectiva Mensual).
- e) **MORA:** El pago fuera de término de las cuotas, en tanto no produzca la caducidad del plan, devengará por el período de mora, el interés de acuerdo a la tasa vigente.
- f) **CADUCIDAD:** Se producirá de pleno derecho, ante la falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. En todos los casos, los pagos efectuados hasta la caducidad se imputarán al pago de las obligaciones más antiguas.-----
--

ARTÍCULO 4º) Establécese que las deudas en gestión judicial se podrán regularizar ----- independientemente de la deuda común que se registre, siendo facultad de la Subsecretaría Legal y Técnica aceptar o denegar la modalidad elegida por el contribuyente.-----
-

ARTÍCULO 5º) El sólo hecho del acogimiento al presente régimen implica la renuncia a ----- toda acción de repetición u otra que pudiere corresponder, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento, según corresponda, cuando se tratare de obligaciones en discusión administrativa o judicial o en proceso de ejecución fiscal por la parte de la deuda que se regulariza.-----
-

ARTÍCULO 6º) Para la Tasa de Seguridad e Higiene, la autoridad de aplicación podrá, en ----- caso de considerar necesario, otorgar el beneficio establecido para el PAGO AL CONTADO, recibiendo uno o más cheques propios o de terceros, quedando los mismos en custodia del Municipio hasta su vencimiento.-----

ARTÍCULO 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal implementará un exhaustivo plan de ----- difusión del presente Régimen de Facilidades de Pago y Refinanciación de Tributos Municipales a través de los medios de comunicación que considere pertinentes.-----
-



ARTÍCULO 8º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección Municipal -
----- de Contralor y Fiscalización de Tributos, cumplido dese al Libro de
Decretos.-----
-

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 571/20.-
RAMALLO, 16 de septiembre de
2020.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 5464/16 por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el o los llamados a Licitación Pública, en forma separada o conjunta, para el otorgamiento de la concesión para la construcción de mejoras, explotación comercial, mantenimiento y conservación de Servicios Turísticos, de la ZCDT 1 de la ciudad de Ramallo, a tal fin aprobándose los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares; y

CONSIDERANDO:

Que se requiere instituir mecanismos de transparencia que faciliten la inversión en emprendimientos turísticos, como es el sistema de concesión de parcelas en la ZCDT 1;

Que es prioritario establecer, definir, delimitar, y asignar usos comerciales a los Servicios Turísticos a desarrollarse en la zona costera, conforme lo sugerido en el informe final de la Unidad de Preinversión (UNPRE) 1. EE. 133.

Que es necesario determinar los plazos de concesión conforme los usos permitidos, y la pertinente prórroga;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal establecer el costo de los Pliego de Bases y Condiciones;

Que conforme la Ordenanza N° 5464/16 se debe fijar el monto de la Garantía de mantenimiento de oferta;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTICULO 1º) Llama a **Licitación Pública N° 03/20 “Servicio a Turista – Lote 7e**
----- **Complejo Viva el Río”** - Partido de Ramallo, en el **Lote 7e** del Proyecto
de Subdivisión, obrante a fs. 42, del Expediente N° 4092-21336/20; para la apertura de
las ofertas el día **26 de octubre de 2020** a las **10.00 hs.** en el edificio municipal, sito en
Avda. San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires.-----
-

ARTICULO 2º) El llamado a Licitación se realizará en un todo de acuerdo con el
----- Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-----

ARTICULO 3º) Determinase como uso preferencial de la referida parcela como:
----- **SERVICIO A TURISTA.**-----
-

ARTICULO 4º) Fijase en **CIENTO VEINTE (120) meses** el plazo de la concesión
----- otorgada con posibilidades de prórroga de por un período más de
SESENTA (60) meses.-----

ARTICULO 5º) Fijase en la suma de **PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-)**, el valor del Pliego
----- de Bases y Condiciones incluidos los fondos estipulados por la
Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2020.-----

ARTICULO 6º) Fijase en la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000)** el monto de
----- garantía por mantenimiento de oferta.-----
-

ARTICULO 7º) Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín
----- Oficial y en el diario El Norte de la ciudad de San Nicolás. Dese al libro
de Decretos.-----
-

Roberto Borselli

Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 572/20.-

RAMALLO, 16 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Las **Resoluciones**: N° 116/20; N° 117/20 y N° 119/20; sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídense las **Resoluciones** N° 116/20; N° 117/20 y N° 119/20, ----- sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE, de fecha **14 de agosto de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto

Gustavo Haroldo Perié



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 573/20.-

RAMALLO, 16 de septiembre de

2020.-

VISTO:

Que por Expediente N° 4092-21202/20, se encomienda la Ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE TERAPIA INTERMEDIA HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO - PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA”; y

CONSIDERANDO:

Que por OC N° 1317/20 el plazo de obra fijado era de SESENTA (60) días corridos, venciendo el 06 de Agosto de 2020,

Que por MEMORIA DESCRIPTIVA se solicita la colocación de un solado tipo PORCELANATO PULIDO INCLUIDA CARPETA,



Que por el uso específico del sector a construir (SALA DE TERAPIA INTERMEDIA) se recomienda la colocación de un solado VINILICO colocado sobre carpeta de nivelación cementicia,

Que una vez ejecutada la carpeta el tiempo de fraguado para que la misma llegue a contener el 6% de humedad necesario para la colocación del solado VINILICO sin generar inconvenientes posteriores resulto ser mayor al esperado,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE;
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Plazo de Ejecución de Contratos de Obra suscrito con la _____ Empresa BUCÉFALO CARGAS Y SERVICIOS, para la “CONSTRUCCIÓN DE TERAPIA INTERMEDIA HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO - PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA” s/Expediente N° 4092-21202/20, por requerimientos técnicos, por el termino de CUARENTA Y CINCO (45) días, venciendo el nuevo Plazo Contractual el 20/09/2020.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ————— de Compras y Suministros, dese al Libro de Decretos. —————

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 574/220.-

RAMALLO, 17 de septiembre de 2020.-



VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

- **“Responsable del Área Rafam – Secretaría de Desarrollo Humano” - PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **01 de septiembre de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a -----
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 575/20.-
RAMALLO, 17 de septiembre de
2020.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 396/20**, se llamó a **Licitación Pública N° 02/20**, para la **“FINALIZACIÓN DE OBRA ESCUELA SECUNDARIA N° 6 JORGE LUIS BORGES – FONDO EDUCATIVO PROVINCIAL”** - Expediente N° 4092-21320/20; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **“ODACO INGENIERÍA S.R.L.”**.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la Licitación Pública N° 02/20: “FINALIZACIÓN DE OBRA
----- ESCUELA SECUNDARIA N° 6 JORGE LUIS BORGES – FONDO
EDUCATIVO PROVINCIAL” - Expediente N° 4092-21320/20; a la firma: “ODACO
INGENIERÍA S.R.L.”, ya que la misma cumple con todos los recaudos legales establecidos
por Pliego, obteniendo el mejor puntaje por un total de 5050 puntos y por la suma de PESOS
VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y NUEVE C/50/100 (\$ 24.334.799,50.-).-----

ARTÍCULO 2º) Convalídese la Nota enviada con fecha 15/09/20 al Señor Alberto -
----- GONZALEZ, informando la imposibilidad de su participación en la
mencionada Licitación por no cumplimentar con lo requerido en el **ARTÍCULO 3º)** de la
Resolución N° 212/20.-----

ARTÍCULO 3º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de -
----- Presupuesto: **Jurisdicción 1110101000 – Intendencia – Fuente de
Financiamiento: 132 – Origen Provincial - Programa 53.00.00 – Apoyo Municipal a la
Educación – Objeto del Gasto: 5.4.7.9 “Transferencias a Entes de Gobiernos
Provinciales”**.-----
-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----
--

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 576/20.-

RAMALLO, 17 de septiembre de

2020.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo fijo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden de Pago ----- extrapresupuestarias de **PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-)** para poder implementar esta operación de depósito a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires por un total de **PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-)** en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el día 17 de septiembre de 2020, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar esta operación a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

UN CERTIFICADO POR PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-) – Vto. 32 días.-----
-

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro de ----- Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



ANEXO I

576/20.-

DECRETO N°



Boletín Oficial Virtual

Municipalidad de Ramallo



 Municipalidad de Ramallo	R.A.F.A.M.		Hoja: 1 de 1
	SALDOS DE TESORERIA		17/09/2020 12:53
	Desde el 02/01/2020 hasta el 17/09/2020		Ejercicio: 2020
	Código	Descripción	Importe

Saldo Inicial:	42.521.086,51
Ingresos del Período:	760.947.774,74
Ingresos de Ajustes Contables:	6.798.260,12
Gastos del Período:	781.096.982,91
Egresos de Ajustes Contables:	6.798.260,12
Saldo final:	22.371.878,34

Demostración de Saldos

CAJA	7.765.486,18
111210103 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta. N° 10101/7-Recaudacion Tasas	30.921.292,50
111210104 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.N° 10120/8-Copart. Ley 10559	4.972.489,92
111210136 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.N° 50362/2-Ejercicio 2012	-26.937.148,65
111210137 Banco Pcia BsAs Convenio Bunge Cta n° 52612/8	-3.888,00
111210201 Banco de la Nación Argentina-Suc.V. Ramallo-56810590/38	151.714,46
111210202 Banco de la Nación Argentina-Suc.P.Millán-N°39610325/77	1.394.596,55
111210401 Banco Santander Rio-Cobro Tasas-Cta N° 54243	726.888,93
111220123 Banco Pcia Bs.As.-Cta.N° 5445/8-Fdo.Compens.Mant. y Obras Viales-Ley 13010	1.369.698,24
111220126 Banco Pcia.Bs.As.-Rec.Afect.Mun.-Cta.N° 5470/0	-28.559.844,83
111220128 Banco.Pcia.Bs.As.-Fortalecimiento Programa Social-Cta.N° 5495/3	428.237,95
111220131 Banco Pcia.Bs.As.-Conv.Des.Socia.-Prog.. Envion-N° 50259/9	196.131,62
111220134 Banco Pcia.Bs.As.- Fondo Educativo-Cta N° 50408/3	92.234,59
111220136 Banco Pcia BsAs.- Fondo para Infraestruct Cta. N° 50547/5	5.627.999,97
111220137 Banco Pcia. Bs.As.- Mdad. de Ramallo-Policia Comunal Cta. N° 51038/9	11.565,21
111220138 Banco Pcia. Bs.As. Fdos. Afec. Pciales. Cta. N° 51120/7	-681.351,15
111220302 Bco.NacionArg-N°5600097/21-AporteTes.Nacional	1.000,00
111220303 Bco.NacionArg-N°56800107/47-Plan Federal Viviendas	1.000,00
111230102 Banco Pcia.Bs.As.-Cta N° 10047/2-Cuentas de Terceros	4.342.164,98
111230103 Banco Pcia. Bs.As. REIM Cta. N° 51119/1	124.438,67
111230104 Banco Pcia. Bs.As. SELLOS Cta.51121/4	21.285,00
Total Disponibilidades:	1.965.992,14
111280100 COPARTICIPACION LEY 10559- I.P.S.	9.119.192,49
111280200 COPARTICIPACION LEY 10559- I.O.M.A.	10.583.601,51
111280800 COMISIONES Y GTOS. BANCARIOS	74.118,02
111281500 COM.YGTOS GESTION COBRANZA-RAPIPAGO	216.197,20
111281600 COM. Y GTOS GESTION COBRANZA-PAGO FACIL	57.201,08
111281700 COMIS.Y GTOS GESTION COBRANZA-VISA ARGENTINA S.A.	350.094,52
111281800 COM.Y GTOS GESTION COBRANZAS- COBRO EXPRESS	5.481,38
Total Movimientos Transitorios:	20.405.886,20
	22.371.878,34

Incluye Movimientos de Cierre

Deveron
7627.057,32

Afectados
Febrero 3257.245,31
Sub y Vec 50.036.944,92
Pct 40.000.000

Ordinales

609.500,32

17/9/2020



DECRETO N° 577/20.-
RAMALLO, 18 de septiembre de

2020.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-21550/20 caratulado: **“Puesta en Funcionamiento de Pozo de Agua Potable N° 2 de Ramallo”**; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del mencionado expediente, obra nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, mediante la cual plantea la situación crítica y de emergencia por la cual atraviesa el servicio de agua potable en la ciudad de Ramallo, solicitando la compra de un motor y bomba para el reemplazo de la misma.

Que es uno de los pozos de bombeo que abastecen al tanque principal.

Que consecuentemente se debe dictar el instrumento legal pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase la contratación directa de la empresa **MONTAJES Y** -
----- **SERVICIOS de Julio JAIME**, para la obra Puesta en Funcionamiento de Pozo de Agua Potable N° 2 de Ramallo, que consiste en la adquisición de motor, bomba y su colocación con destino al Pozo de Agua N° 2 de la ciudad de Ramallo, a efectos de dar pronta solución a la problemática planteada en los considerandos del presente decreto y de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-21550/20, en el marco del artículo 132° inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 578/20.-

RAMALLO, 18 de septiembre de

2020.-



VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **17** de **septiembre** de **2020**, ha dado sanción a la **ORDENANZA N° 6141/20**: Modificando el Artículo 1º de la Ordenanza N° 6114/20: Autorizando al **Sr. Intendente Municipal Gustavo Haroldo PERIÉ** y/o al **Secretario de Hacienda Sr. Pablo Alejandro ACOSTA**, a tramitar ante el “**BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.**”, una o más operaciones de Leasing para el arrendamiento con opción a compra de: tres (3) camiones con sus respectivas cajas volcadoras, un (1) tractor y un (1) acoplados; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS FACULTADES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA N° 6141/20**, sancionada por el Honorable
----- Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 17 de
septiembre de 2020.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



2020.-

DECRETO N° 579/20.-

RAMALLO, 18 de septiembre de

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;



**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día
----- **1º de octubre de 2020** y hasta el día **31 de octubre de 2020 inclusive**,
a la Agente que a continuación se detalla:

1. PIÑERO, Yesica Yamila **Legajo N° 4116** **D.N.I. N°**
17.320.875.--

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** aféctese a la -----
----- mencionada Agente, al “Área de Géneros y Diversidad”, dependiente de
la Subsecretaría de Niñez, Géneros y Diversidad, en la órbita de la Secretaría de Desarrollo
Humano y Promoción de la Salud.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a
----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 580/20.-
RAMALLO, 21 de septiembre de

VISTO:



El DECNU-2020-754-APN-PTE del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la extensión de los plazos de los Decretos Municipales relacionados con la normativa provincial mencionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adherir en todos sus términos al **DECNU-2020-754-APN-PTE**, de fecha **20** ----- de **septiembre** de **2020**, emanado por el **Gobierno de la Provincia de Buenos Aires**.-----
-

ARTÍCULO 2º) **Extender** hasta el día **11** de **octubre** de **2020 inclusive**, los plazos, -----
----- las acciones y los efectos de los siguientes Decretos Municipales: -

4. Decreto N° 159/20 (Emergencia Pública Sanitaria. Suspensión de Eventos Municipales).
5. Decreto N° 163/20 (Licencias para el Personal de Alto Riesgo).
6. Decreto N° 169/20 (Otorgamiento de licencias con motivo de la suspensión de clases presenciales).-----
--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-
VISTO:

DECRETO N° 581/20.-
RAMALLO, 21 de septiembre de



La resolución 2322/2020 firmada por el jefe de Gabinete Carlos Bianco, que determinó el nuevo cuadro de actividades y el listado de municipios incluidos en las diferentes fases; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 260/2020 prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros previo informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica;

Que tomado en cuenta esta normativa el Gobierno Provincial dispuso que el Partido de Ramallo se encuentre en FASE 4;

Que debido a que el Distrito se encontraba en fase 5, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de dar respuesta a lo establecido en la Resolución 2322/2020;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) SUSPENDER hasta el día **11** de **octubre** de **2020**, las actividades ----- enmarcadas dentro de los siguientes Decretos Municipales:

- Natación (Decreto 405/20)
- Iglesias y Templos (Decreto 382/20)
- Clases y Talleres de Música (Decreto 381/20)
- Patín (Decreto 380/20)
- Tejo y Bochas (Decreto 371/20)
- Entrenamiento de los Deportes en Equipo (Decreto 370/20)
- Clases de Ritmos, Zumba, Danzas sin contacto y Yoga al Aire Libre (Decreto 363/20)
- Locutorios y Ciber (Decreto 361/20)
- Fútbol Tenis en Complejo Fútbol 5 (Decreto 352/20)
- Talleres de Arte (Decreto 345/20)
- Estudios de Grabación (Decreto 336/20)
- Talleres Literarios (Decreto 333/20)
- Gimnasio al Aire Libre y Pilates (Decreto 328/20)
- Tenis, Pádel, Pelota (Doble – Grupal) - (Decreto 318/20)
- Reuniones Familiares (Decreto 314/20).-----

ARTÍCULO 2º) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente decreto, se ----- aplicará lo dispuesto en el régimen de Faltas Municipal regulado mediante Ordenanza N° 191/85.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 582/20.-
RAMALLO, 21 de septiembre de
2020.-

VISTO:

La situación epidemiológica relacionada al COVID-19 en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que este municipio ha declarado el Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto N° 159/20; refrendado a través de la Ordenanza N° 6074/20;

Que varios empleados municipales han sido aislados por contacto cercano con personas hisopadas;

Que deben tomarse las medidas preventivas a fin de evitar la propagación del virus en el ámbito municipal;

Que existe autonomía para las áreas respecto de decisiones tendientes a cuidar al empleado municipal;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para trazar un esquema de trabajo en cuanto al espacio y la cantidad de personas involucradas;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Apruébase el **PROTOCOLO COVID-19 CEMENTERIO RAMALLO Y**
----- **DE PÉREZ MILLÁN**, que como **Anexo I**, pasa a formar parte del
----- presente.-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

Decreto 582/20

Anexo I

PROTOCOLO COVID-19 CEMENTERIO RAMALLO Y PÉREZ MILLÁN

Con el fin de cumplir con las medidas preventivas para evitar la propagación de covid-19, y a su vez atender a las personas fallecidas y a sus familiares, en el cementerio municipal se realizaran los trámites necesarios de la siguiente manera conforme la EAAF (Equipo Argentino de Antropología Forense).

Ítem 1: Ingreso al cementerio

- a)** Los casos que no respondan a COVID-19, serán atendidos desde la administración haciendo participar a una sola de las personas familiares como responsable de los trámites, quien deberá cumplir, de manera obligatoria, con el uso de tapabocas o barbijo y la distancia social recomendada.
- b)** Al momento de la entrada de un servicio, sin excepción alguna, solo podrán ingresar un numero de 8 familiares, los cuales lo harán conforme la espera que la



administración del cementerio disponga, una vez permitido el ingreso deberán hacerlo con tapaboca el correspondiente y manteniendo la distancia mínima social establecida.

Ítem 2: Fallecimiento por COVID-19

- a) Conforme a las recomendaciones del EAAP, y a sus indicaciones, los cuerpos que ingresen a nuestro cementerio por muerte covid-19, preferentemente deberán ser cremados, pero como esa es una decisión de sus familiares, el cementerio indica el enterratorio en tierra, teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad sugeridas para tal fin.
- b) La administración del cementerio, requiere de un tiempo para realizar la bajada del cuerpo a su lugar de pernoctación, es decir, que se reserva un límite de 40 minutos para la preparación y ubicación del féretro en su lugar definitivo.
- c) En el caso de que el féretro deba ser ubicado en un nicho o bóveda, dado que la manipulación del féretro es mucha, los trabajadores del cementerio dispondrán de un día hábil para la preparación del mismo, lo que significa que la despedida final será acordada con la dirección del cementerio.
- d) Los féretros que ingresen al cementerio deberán estar sanitizados previamente según lo dispone el protocolo de la EAAF.
- e) La administración del cementerio NO admitirá aglomeraciones de personas en su interior con el fin de la despedida, salvo lo citado en el ítem 1 b).
- f) El personal del cementerio como los de las funerarias deberán contar con la ropa adecuada y todos los elementos de seguridad recomendados para la manipulación del cuerpo fallecido.

Ítem 3: Recepción del fallecido

- a) El cuerpo del occiso deberá ingresar al cementerio con la documentación pertinente (consultar con la administración del cementerio).
- b) El ataúd deberá llegar al cementerio previamente sanitizado, es decir, desinfectado en su parte externa y habiéndose comprobado que no presenta perdida alguna de líquido, en caso de que esto suceda el personal de la cochería deberá tener consigo otra bolsa porta cadáveres y manipularlo sin sacarle la otra bolsa.
- c) El equipo de traslado deberá ingresar al cementerio con los elementos de seguridad pertinentes y ropa adecuada al traslado según lo plasma la EAAF.
- d) En caso de que el féretro tenga caja metálica, la misma deberá estar previamente sellada como corresponden y sanitizada cumpliendo con el protocolo de la EAAF.
- e) La administración del cementerio no se hará responsable de la perdida de una caja metálica dañada de las personas cuya muerte sea COVID-19 a fin de cuidar a los trabajadores de dicha dependencia.



- f) Si bien los muertos por covid-19 no deben ser etiquetados, la administración del cementerio habilitara un cuaderno donde se asentara dicha muerte con el objetivo del cuidado a futuro de los trabajadores, dado que con el tiempo las cajas metálicas suelen dañarse y respetando el inciso e los trabajadores no trabajaran sobre la misma.
- g) Los fallecidos por COVID-19 ingresaran directamente a su lugar de inhumación definitivo sin excepción alguna

Ítem 4: Destino final del material utilizado

- a) Todo material que sea utilizado, en la manipulación del cuerpo será tratado como residuo patógeno, por lo que deberá ser colocado en una bolsa aparte, aislado para ser recolectado como tal, conforme las recomendaciones del municipio con respecto a los residuos de enfermos de COVID-19.

Ítem 5: Seguridad del personal

- a) El personal deberá contar con su ropa de trabajo habitual reglamentaria, la cual para mejor cuidado seguridad, higiene y desinfección el municipio deberá proporcionar mayor cantidad de los elementos de seguridad necesarios. A estos elementos se le sumara el uso de tapaboca o barbijos, la práctica del distanciamiento social y el lavado frecuente de manos, de no ser posible se hará uso frecuente de alcohol en gel o al 70 %, tanto este como otros elementos de sanitización serán proporcionados por el municipio.
- b) El cementerio deberá ser higienizado en los lugares de uso frecuente tales como picaportes, pasillo y demás objetos de uso común.
- c) Los visitantes del cementerio deberán mantener los espacios de su propiedad sanitizados correspondientemente con lavandina o alcohol.

Ítem 6: Medidas específicas de seguridad e higiene para la recepción y visitantes

A fin de habilitar las visitas al cementerio del Partido Ramallo, las mismas deberán realizarse con los siguientes cuidados:

- a) El ingreso será habilitado de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs y sábado, domingo y feriados de 10:00 a 16:00 hs. Cada uno con una duración de no más de dos horas. Dicho turno no podrán coincidir con la realización de sepelios.
- b) El Ingreso de los visitantes al cementerio será únicamente por la entrada principal en forma peatonal.
- c) Se limitará el ingreso de los visitantes al cementerio teniendo en cuenta las dimensiones, a su vez se deberá respetar la distancia social obligatoria (2 metros).
- d) Todos los visitantes deberán utilizar de manera obligatoria el tapabocas correctamente (cubriendo boca y nariz) durante el tiempo que permanezca en el predio.



- e) Se tomará la temperatura al ingreso, si la misma supera los 37.5 grados esta no podrá entrar al predio.
- f) No está permitido el uso de los elementos que estén dentro del predio.
- g) Se incrementará la frecuencia de limpieza y desinfección en los espacios de uso común, tales como la recepción, la administración, los picaportes de entrada, los baños entre otros espacios comunes.

DECRETO N° 583/20.-

**RAMALLO, 21 de septiembre de
2020.-**

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el área de Servicio - cocina, en el Palacio municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Nancy Noemí GIRALDI – Legajo N° 0831 – D.N.I. N° 28.573.020**, para desarrollar tareas de “**Servicio – cocina, en el Palacio Municipal**”, a partir del día **21 de septiembre de 2020** y hasta el **30 de septiembre de 2020**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 584/20.-

RAMALLO, 21 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

*Que el artículo 6°) último párrafo de la Ley 14656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.*

Que se impone el dictado del acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa**, por mayor ----- responsabilidad (CÓDIGO 073); la suma de **PESOS SEIS MIL (\$6.000.-)**, a favor del siguiente cargo: “**Servicio – Cocina, en el Palacio Municipal**”.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **21 de septiembre de 2020** y hasta el **30 de septiembre de 2020**. Derogase cualquier otra norma que disponga *Bonificación Remunerativa de Código 073*.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a -----
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 585/20.-

RAMALLO, 23 de septiembre de

2020.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 17 de septiembre de 2020, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 6138/20:** Autorizando al Director del Ente Descentralizado a suscribir Adenda Contractual al contrato de Locación de Obra (Fundación Nuestra Señora del Rosario), **N° 6139/20:** Condonando Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene a Bingo Ramallo S.A., **N° 6140/20:** Autorizando al DEM a suscribir un contrato de Locación de Obra



con el Sr. Martín Alejandro ZABALA, N° 6142/20: reglamentando el acceso a consultorios inclusivos para la población Trans y LGTBI y N° 6143/20: Derogando el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6000/19; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Promulgar las **ORDENANZAS** N° 6138/20, N° 6139/20, N° 6140/20, -
----- N° 6142/20 y N° 6143/20; sancionadas por el Honorable Concejo
Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día 17 de **septiembre** de 2020.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 586/20.-

RAMALLO, 24 de septiembre de

2020.-

VISTO:

La nota presentada por la agente **Sra. Bárbara NÚÑEZ** – responsable de la Oficina municipal de Defensa al Consumidor de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de ella, manifiesta la voluntad de realizar el curso a distancia (Diplomatura en Derecho de los Usuarios y Consumidores), dictado por la Universidad Católica de La Plata.

Que el mismo comenzará a dictarse el 29 de septiembre de 2020, siendo necesario realizar el pago para habilitar la participación.

Que es función primordial para este estado municipal propiciar y alentar la participación del personal.

Necesario dictar el acto administrativo pertinente,

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Sra. Bárbara NÚÑEZ**

----- **Legajo N° 274, D.N.I. N° 34.359.836, “Responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor” (OMIC)**, la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, importe que será destinado a solventar el gasto que demandará la participación del curso a distancia (Diplomatura en Derecho de los Usuarios y Consumidores), dictado por la Universidad Católica de La Plata, el cual comenzará a dictarse el 29 de septiembre de 2020; el cual tendrá una duración de 3 meses.-----

ARTICULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,

----- deberá ser imputado a: **Jurisdicción: 1110102000 – Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Programa: 01.00.00 - Conducción y Administración de Gobierno” - Objeto del Gasto: 3.4.5.0 “Capacitación”**.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Dirección de

----- Tesorería; dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 587/20.-
RAMALLO, 25 de septiembre de
2020.-

VISTO:

La ordenanza N° 6124/20;

La ordenanza fiscal e impositiva vigente N° 6024/19; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal en su Art. 43° autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Regímenes de presentación espontánea y facilidades de pago;

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar a los contribuyentes que deban abonar multas y/o plusvalías que surjan de la Ordenanza 6124/20, una herramienta flexible que les permita regularizar dicha situación;



POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) ESTABLÉCESE un Plan de Facilidades de Pago de Multas y/o Plusvalía
----- aplicables a obras que se presenten a regularizar y/o construir en los
términos de la Ordenanza N° 6124/20.-----
-

ARTÍCULO 2º) El presente decreto tendrá vigencia entre el 03 de septiembre de 2020 y el
----- 31 de diciembre de 2020.-----

ARTÍCULO 3º) Condiciones generales del régimen:

g) **OBJETO**: Serán pasibles de ser incluidas en este Plan de Facilidades de Pago, las multas y plusvalías aplicables a obras que se presenten a regularizar y/o construir en los términos de la Ordenanza N° 6124/20.

h) **CUOTAS**: Para el cálculo de las mismas se utilizará Sistema Francés. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y no podrán ser inferiores a \$2.000.-(pesos dos mil) cada una. La cantidad de cuotas no podrá exceder de las 12 (doce).

i) **TASA DE INTERES**: Las obligaciones tributarias regularizadas mediante el presente régimen devengarán un interés de financiamiento del 2% T.E.M (Tasa Efectiva Mensual).

j) **MORA**: El pago fuera de término de las cuotas, en tanto no produzca la caducidad del plan, devengará por el período de mora, el interés de acuerdo a la tasa vigente.

k) **CADUCIDAD**: Se producirá de pleno derecho, ante la falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. En todos los casos, los pagos efectuados hasta la caducidad se imputarán al pago de las obligaciones más antiguas.

ARTÍCULO 4º) El sólo hecho del acogimiento al presente régimen implica la renuncia a -
----- toda acción de repetición u otra que pudiere corresponder, como así
también la formalización del desistimiento o allanamiento, según corresponda, cuando se
trate de obligaciones en discusión administrativa o judicial o en proceso de ejecución
fiscal por la parte de la deuda que se regulariza.-----
-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección Municipal -
----- de Contralor y Fiscalización de Tributos, la Dirección de Catastro, dése al
libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 588/20.-

RAMALLO, 25 de septiembre de

2020.-

VISTO:

El Decreto N° 535/16, el cual fijaba en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular**; el **diez por ciento (10 %)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4°** de la **Ordenanza N° 2991/06**, para el Personal **Técnico Clase III “Encargado informes Sociales – Desarrollo Humano”**; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Deróguese lo establecido en el **DECRETO N° 535/16**, a partir del **1°** de ----- **octubre de 2020.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal ----- de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 589/20.-

RAMALLO, 28 de septiembre de

2020.-

VISTO:

Que el Sr. Contador Municipal, **Matías Martín BERSANO – Legajo N° 1690 – D.N.I. N° 25.162.942**, ha solicitado **una Falta por Familiar Enfermo**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo N° 228 – D.N.I. N° 30.785.530**; por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Contadora Municipal**, a la ----- **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo N° 228 - D.N.I. N° 30.785.530** – en reemplazo del Titular **Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo N° 1690 - D.N.I. N° 25.162.942**, a partir del día **24 de septiembre de 2020** y por el termino de **un (1) día**, quien solicitó **una Falta por Familiar Enfermo**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a
----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 590/20.-
RAMALLO, 28 de septiembre de 2020.-

VISTO:

El pedido formulado por la Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandarán la adquisición de un sensor de temperaturas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese el pago a favor de la **Sra. Camila** -
----- **FERNÁNDEZ - Legajo N° 4092 - D.N.I. N° 38.588.693 - Directora de Medio**
Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Ramallo, por la suma de
PESOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$ 6.529.-), importe que será destinado a
solventar los gastos que demandarán la adquisición de un sensor de temperaturas.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, -
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110108000 – Desarrollo Local
Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración General

Objeto del Gasto: 4.3.3.0 - Equipo Sanitario y de Laboratorio.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro
----- de Decretos.-----



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 591/20.-

RAMALLO, 28 de septiembre de

2020.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar cobertura en materia de Seguridad en el Predio destinado al Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Partido de Ramallo;

Que el Estado Municipal ha decidido llevar adelante acciones de control en el mencionado lugar con personal municipal;

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Agente -----
----- **Sr. Daniel Alberto VILLOLDO – D.N.I. N° 30.229.832 - Legajo N° 0320**,
quien desarrollará **Tareas de Seguridad en el Área del GIRSU**, en el horario de:

➤ **TURNO NOCHE:** de **01:00 a 07:00 hs.**-----
--

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del día **01 de septiembre de 2020** y
----- hasta el día **30 de septiembre de 2020 inclusive.**-----

ARTÍCULO 3º) La vigencia del nombramiento del mencionado Agente, queda sujeta a la
----- presentación del informe del Registro de Antecedentes Penales
solicitada.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quienes
----- corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente;
cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 592/20.-
RAMALLO, 28 de septiembre de
2020.-

VISTO:

La solicitud efectuada por: **José Pablo CONTARTESE; Martín Alejandro CONTARTESE; Germán Miguel CONTARTESE; Silvina María Graciela CONTARTESE y María Luján CONTARTESE**; tramita por **Expediente N° 4092-19682/19**,



referida a la Escrituración Social del inmueble denominado catastralmente como: **Circ. V – Sección E - Fracción VII – Parcela 11 - Partida Inmobiliaria: 22.434 – Sector PYMES 1 - Parque Industrial COMIRSA**; y

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socio económico del mismo;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERES SOCIAL**, la regularización dominial del inmueble ----- designado catastralmente como: **Circ. V – Sección E - Fracción VII – Parcela 11 - Partida Inmobiliaria: 22.434 – Sector PYMES 1**, ubicado en el **Parque Industrial Comirsa, Partido de Ramallo**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de: **José Pablo CONTARTESE – D.N.I. N° 21.022.214; Martín Alejandro CONTARTESE – D.N.I. N° 25.925.020; Germán Miguel CONTARTESE – D.N.I. N° 31.153.235; Silvina María Graciela CONTARTESE – D.N.I. N° 22.954.100 y María Luján CONTARTESE – D.N.I. N° 22.194.473**, conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° - Inciso d) de la ley 10.830.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 593/20.-

RAMALLO, 29 de septiembre de

2020.-

VISTO:

El Decreto N° 215/18, de fecha 27 de marzo de 2018, que establece el “Procedimiento Especial de Selección de los Agentes Municipales para el pase a Planta Permanente”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario encuadrar la normativa local, a la Ley Provincial N° 14.656, que establece el Régimen Marco del Empleo Municipal;



Que el Decreto mencionado en el Visto, dejaba amplio margen a la subjetividad y ocasionaba la falta de ponderación de atributos y cualidades de los Agentes Municipales;

Que resulta necesario estatuir nuevos requisitos, en base a la objetividad, que conlleve equidad y transparencia en las nuevas designaciones;

Que por lo expuesto resulta indispensable dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Establézcase el “Procedimiento Especial de Selección” que deberán reunir ----- de manera excluyente los Agentes Municipales, como requisito para efectivizar su pase a planta permanente:

A.- ANTIGÜEDAD: Tendrá prioridad en el pase a planta permanente, el personal de planta temporaria que se encuentre efectuando servicios ininterrumpidos en un período mayor a 12 meses. Entre ellos, aquellos que ostenten la mayor antigüedad.

B.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD: La Dirección de Personal elevará un informe sobre la asistencia de cada Agente Municipal y de su registro de puntualidad en el último año calendario. No debiendo el mismo poseer faltas, ni reiteradas llegadas tardes, que no hayan sido justificadas.

C.- IDONEIDAD: Se evaluará y otorgará prioridad a la Formación Educativa como así también al Desempeño en su Labores de cada Agente Municipal.

D.- BUENA CONDUCTA: Los antecedentes de Buena Conducta de cada Agente surgirán de la información obrante en su respectivo Legajo en la Dirección de Personal. En tal caso será tenido en cuenta no poseer sanciones administrativas.



Asimismo, el Agente Municipal no podrá:

- Estar imputado por delito doloso o tener pendiente proceso criminal por delito doloso y/o de Violencia de Género;
- Figurar en el Registro de Deudores Alimentarios;
- Figurar en el Registro de Incumplidores de medidas de Protección Familiar.

Será condición necesaria para efectivizar el pase a planta permanente, la presentación del *Certificado de Antecedentes Penales* otorgado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, o el que en el futuro lo reemplace.-----

DECRETO N° 594/20.-
RAMALLO, 29 de septiembre de
2020.-

VISTO:

La nota de ARRE BEEF S.A. de fecha 29/09/2020.

Los fondos recibidos por parte de ARRE BEEF S.A. en concepto de donación.

Que los fondos han efectivamente ingresado a las arcas municipales.

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán utilizados para reforzar los controles de seguridad en los accesos de la Localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 148.000.-)** en la siguiente Partida:

17.1.03.04	- Donación ARRE BEEF S.A.	\$ 148.000.-
-------------------	----------------------------------	---------------------

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el -----
----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:



Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 140 – Otros Orígenes

Programa: 54.00.00 Delegación Pérez Millán

Objeto del Gasto: 1.2.1.0 Retribuciones que hacen al cargo
148.000.-

\$

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 595/20.-

RAMALLO, 29 de septiembre de

2020.-

VISTO:

La nota ingresada por Mesa de Entradas el día 29 de septiembre del año en curso, por la Empresa ARRE BEEF S.A.; y

CONSIDERANDO:

La donación efectuada por dicha empresa, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil (\$148.000.-), ingresada según Decreto N° 594/20, la cual será destinada a reforzar el control en los accesos a la Localidad de Pérez Millán, con el fin de prevenir la propagación del COVID -19.



Que en virtud de ello, resulta necesario designar personal para llevar adelante dichos controles.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Sr. ----- **Raúl Guillermo VALLEJOS – Legajo N° 4107 – D.N.I. N° 21.857.671**, a partir del día **1º de octubre de 2020** y hasta el día **31 de octubre de 2020 inclusive**, quien desempeñará **Tareas de Control en los Accesos a Pérez Millán (turno noche)**.---

ARTÍCULO 2º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día **1º** ----- de **octubre de 2020** y hasta el día **31 de octubre de 2020 inclusive**, quienes desempeñarán **Tareas de Control en los Accesos a Pérez Millán**, y que a continuación se detallan:

- **GARCÍA, Leonardo Ariel** Legajo N° 4111 DNI N° 20.329.958
- **MERLÍ, Martín Eduardo** Legajo N° 4109 DNI N° 26.042.119
- **RAMÍREZ, Fernando Javier** Legajo N° 4110 DNI N° 29.086.216
- **RODRÍGUEZ, Favio Raúl** Legajo N° 4108 DNI N° 32.641.807.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados ----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 596/20.-

RAMALLO, 29 de septiembre de 2020.-



VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Mario Alberto SALAS – Legajo N° 0471** ----- **D.N.I. N° 22.555.312**, para desarrollar tareas en la “**Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil**” de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de octubre de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda. Tome razón la -----
----- Dirección de Personal, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 597/20.-



RAMALLO, 29 de septiembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el “Corralón Municipal” de la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal, para desarrollar tareas en el en el “**Corralón** ----- **Municipal**” de la ciudad de Ramallo, a partir del día **1º** de **octubre** de **2020**, y que a continuación se detalla:

➤ **CORREA, Marcos Rosario Legajo 0988 D.N.I. N° 21.703.764.-----**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda. Tome razón la -----
----- Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 598/20.-
RAMALLO, 29 de septiembre de
2020.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 5464/16 por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el o los llamados a Licitación Pública, en forma separada o conjunta, para el otorgamiento de la concesión para la construcción de mejoras, explotación comercial, mantenimiento y conservación de Servicios Turísticos, de la ZCDT 1 de la ciudad de Ramallo, a tal fin aprobándose los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares; y

CONSIDERANDO:

Que se requiere instituir mecanismos de transparencia que faciliten la inversión en emprendimientos turísticos, como es el sistema de concesión de parcelas en la ZCDT 1;

Que es prioritario establecer, definir, delimitar y asignar usos comerciales a los Servicios Turísticos a desarrollarse en la zona costera, conforme lo sugerido en el informe final de la Unidad de Preinversión (UNPRE) 1. EE. 133.

Que es necesario determinar los plazos de concesión conforme los usos permitidos, y la pertinente prórroga;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal establecer el costo de los Pliego de Bases y Condiciones;

Que conforme la Ordenanza N° 5464/16 se debe fijar el monto de la Garantía de mantenimiento de oferta;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llama a **Licitación Pública N° 04/20 “Servicio de Playa – Lote 6a**
----- **Complejo Viva el Río”** - Partido de Ramallo, en el **Lote 6a** del Proyecto de Subdivisión, obrante a fs. 40, del **Expediente N° 4092-21539/20**; para la apertura de las ofertas el día **15 de diciembre de 2020** a las **10.00 hs.**, en el edificio municipal, sito en Avda. San Martín y Belgrano de la Localidad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires.--
-

ARTÍCULO 2º) El llamado a Licitación se realizará en un todo de acuerdo con el
----- Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.-----
-



ARTÍCULO 3º) Determinase como uso preferencial de la referida parcela como:

----- **SERVICIO DE PLAYA.**-----

-

ARTÍCULO 4º) Fijase en **SETENTA Y DOS (72) MESES** el plazo de la concesión

----- otorgada con posibilidades de prórroga por un período de **TREINTA Y SEIS (36) MESES.**-----

-

ARTÍCULO 5º) Fijase en la suma de **PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-)**, el valor del Pliego

----- de Bases y Condiciones incluidos los fondos estipulados por la Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2020.-----

ARTÍCULO 6º) Fijase en la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000)** el monto de

----- garantía por mantenimiento de oferta.-----

-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín

----- Oficial y en el diario El Norte de la ciudad de San Nicolás. Dese al libro de Decretos.-----

-

Roberto Borselli

Secretario de Desarrollo Local

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 599/20.-

RAMALLO, 29 de septiembre de 2020.-

VISTO:



El Decreto N° 125/16, de fecha 22 de febrero de 2016, el cual establece un Adicional por Función al Director de Prevención, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 074/20, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo, dispuso la figura de un “Encargado de Defensa Civil”, procurando de esta manera, parcializar y sectorizar las tareas con el objetivo de optimizar los recursos para la obtención de resultados satisfactorios;

Que con el fortalecimiento del área se intenta definir los roles para mejorar el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad, primando el sentido de EQUIDAD a la hora de reconocer las distintas labores que los Agentes Municipales llevan adelante;

Que las declaraciones de emergencias, tanto económica como sanitaria, requieren de un esfuerzo administrativo que permita hacer frente a la coyuntura que transita el Municipio, siendo necesario el reconocimiento a quienes cooperan para que las acciones se concreten;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual** ----- **y Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 2991/06**, a partir del **1º de octubre de 2020** al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

Director de Prevención, Educación Vial y Defensa Civil

20%.-----



ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de -----
----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes,
con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier norma opuesta al presente, comuníquese a -----
----- quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**;
dése al Libro de Decretos.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda. Tome razón la -----
----- Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 600/20.-

RAMALLO, 29 de septiembre de

2020.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 506/20**, se llamó a **Concurso de Precios N° 12/20**, para el: **“MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLA GRAL. SAVIO”**, tramitada por **Expte. N° 4092–21389/20**; y

CONSIDERANDO:



Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: “**SAVOYA, PEDRO PABLO**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 12/20** para el: “**MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLA GRAL. SAVIO**”, a la firma: “**SAVOYA, PEDRO PABLO**”, por la suma de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000.-)** por mes, haciendo un importe total anual de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 648.000.-)**, s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-21389/20.-----
-

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 18.01.00 – Alumbrado Público – Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 601/20.-

RAMALLO, 29 de septiembre de

2020.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

RAMALLO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>DESDE</u>
<u>HASTA</u>			<u>LEGAJO</u>
16. AGUILAR, JUAN JOSE	34.000.373	0822	01/10/2020
17. AVILA, JOSE EDUARDO	30.257.796	1944	01/10/2020
18. CARBALLO, JUAN ANGEL	22.939.085	0986	01/10/2020
19. DIAZ, LUCAS	37.218.888	0827	01/10/2020
20. FERREYRA, JONATAN DAVID	37.934.396	0346	01/10/2020
21. GUTIERREZ, GASTON	30.785.794	0978	01/10/2020
22. MACIAS, NICOLAS ANTONIO	25.320.007	1538	01/10/2020
23. MAIDANA, MARIO	16.081.172	1039	01/10/2020



24. MIRANDA, RICARDO ARIEL	24.162.961	1967	01/10/2020	31/10/2020
25. POSADAS, AYRTON	37.934.464	0928	01/10/2020	31/10/2020
26. POSADAS, CRISTIAN	32.793.464	0934	01/10/2020	31/10/2020
27. RODRIGUEZ, DIEGO	35.702.005	1121	01/10/2020	31/10/2020
28. ROMA, CESAR AGUSTIN	39.284.934	1988	01/10/2020	31/10/2020
29. SICILIANO, LEONARDO DAVID	34.907.920	1869	01/10/2020	31/10/2020
30. SILVA, JOSE	22.753.285	1625	01/10/2020	31/10/2020

VILLA GENERAL SAVIO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>DESDE</u>
--------------------------	---------------	---------------	--------------

HASTA

3. GALLEGU, PABLO ALBERTO	32.898.201	1238	01/10/2020
31/10/2020			
4. RODRIGUEZ, MATIAS ARIEL	30.683.101	1929	01/10/2020
31/10/2020			

LEGA

VILLA RAMALLO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>DESDE</u>
--------------------------	---------------	---------------	--------------

HASTA

17. ASTUDILLO, CELESTE	37.680.952	0784	01/10/2020
31/10/2020			
18. AVALOS, MELINA	40.670.407	4053	01/10/2020
31/10/2020			
19. CAMELINO, RAMON	37.218.734	0389	01/10/2020
31/10/2020			
20. CISNEROS, MARTIN	29.234.726	0952	01/10/2020
31/10/2020			
21. CORDOBA, FABIAN	17.310.114	1050	01/10/2020
31/10/2020			
22. CHOCOBAR, JAQUELINA	37.218.716	0733	01/10/2020
31/10/2020			
23. FORLINO, HECTOR ARIEL	16.864.790	1052	01/10/2020
31/10/2020			
24. GUTIERREZ, ESTEBAN	34.044.301	4055	01/10/2020
31/10/2020			
25. IBARRA, JOSE ROBERTO	34.778.180	1324	01/10/2020
31/10/2020			
26. IBARRA, ROMINA	39.962.295	4056	01/10/2020
31/10/2020			
27. LEGUIZAMO, DANIEL OSMAR	13.975.620	1325	01/10/2020
31/10/2020			
28. MACIAS, MARIELA	33.413.183	0984	01/10/2020
31/10/2020			



29. ROMAGNIOLI, PRISCILA 31/10/2020	39.551.475	4063	01/10/2020
30. RUIZ, DANIEL OMAR 31/10/2020	21.525.435	0851	01/10/2020
31. RUIZ, LILIANA 31/10/2020	28.218.239	0861	01/10/2020

32. MACIAS, JESUS 31/10/2020	35.702.027	1007	01/10/2020
17. PEREZ, MAIRA 31/10/2020.-----	39.617.679	1075	01/10/2020

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a ----- quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 602/20.-

RAMALLO, 29 de septiembre de

2020.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 1. FERRARI, Soledad
30.785.538 | Legajo N° 1910 | D.N.I. | N° |
| 2. COSSY, María de los Ángeles
26.195.281 | Legajo N° 0775 | D.N.I. | N° |

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

- | | | | |
|---|----------------|--------|----|
| 3. TOSCO, Florencia Paola
34.489.181 | Legajo N° 0215 | D.N.I. | N° |
|---|----------------|--------|----|

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

- | | | | |
|-----------------------------------|----------------|--------|----|
| 4. AZORÍN, Graciela
20.514.315 | Legajo N° 0686 | D.N.I. | N° |
|-----------------------------------|----------------|--------|----|

DESARROLLO LOCAL

- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 5. LAMAS, Franco Nicolás
37.218.831 | Legajo N° 0625 | D.N.I. | N° |
|--|----------------|--------|----|

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN



6. SERRALTA, Luciano Matías
25.341.279

Legajo N° 4093

D.N.I.

N°

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.

CHOFER - SECRETARÍA DE GOBIERNO

7. CAMPANARI, Nelson Ariel
24.258.526.----

Legajo N° 4083

D.N.I.

N°

ARTÍCULO 2º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA

1. DELFANTE, ALICIA
30.458.484

Legajo N° 1041

D.N.I.

N°

2. GIRALDI, Nancy Noemí
28.573.020

Legajo N° 0831

D.N.I.

N°

3. LAMBERTI, Norma Beatriz
06.153.391

Legajo N° 1849

D.N.I.

N°

Las mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----
-

ARTÍCULO 3º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de la “**Guardia Urbana del Partido de Ramallo**” – GUR – **Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

11. ACOSTA, Macarena
39.962.260

Legajo N° 0602

D.N.I.

N°

12. RODRÍGUEZ, María Noelia
31.113.148

Legajo N° 0537

D.N.I.

N°

13. CARIAGA, Silvio Carlos
28.978.199

Legajo N° 0987

D.N.I. N°

14. CASTRO, Brian Nahuel

Legajo N° 0754

D.N.I. N° 36.087.939

15. CONTRERAS, Martín
25.341.265

Legajo N° 1997

D.N.I. N°

16. LESCANO, Guillermo

Legajo N° 1876

D.N.I. N° 37.440.217

17. MARTÍNEZ, Ángela Yanina
31.717.876

Legajo N° 0858

D.N.I. N°

18. NIZ, Misael
34.452.466

Legajo N° 1708

D.N.I. N°

19. PAUL, Ricardo
24.873.403

Legajo N° 0792

D.N.I. N°

20. RODRÍGUEZ, Jesica
32.898.468.----

Legajo N° 0544

D.N.I. N°

ARTÍCULO 4º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:



SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

6. HERNANDEZ, Armando Gabriel 36.467.444	Legajo N° 0561	D.N.I.	N°
7. IRIGOITIA, Prospero Domingo 10.073.240	Legajo N° 0620	D.N.I. N°	
8. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián 30.458.416	Legajo N° 0522	D.N.I.	N°
9. MARTINEZ, Pablo David 32.898.208	Legajo N° 0821	D.N.I.	N°
10. SALINAS, Andrés Roberto 13.075.151	Legajo N° 0516	D.N.I.	N°

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

6. FLORES, Bernarda Beatriz	Legajo N° 0467	D.N.I. N° 27.652.742	
7. MALINAUSKAS, Miguel Ángel	Legajo N° 4104	D.N.I. N° 35.645.096	
8. MARTÍNEZ VELOZO, Horacio N.	Legajo N° 4102	D.N.I. N° 29.214.481	
9. VALDÉZ, Nahuel Alejandro 37.185.751	Legajo N° 0955	D.N.I.	N°
10. BARRIOS, Nelson Adrián 24.488.040	Legajo N° 4112	D.N.I.	N°

SERVICIO DE BARRIDO

11. GARCÍA, Francisco Osmar	Legajo N° 0551	D.N.I. N° 31.609.770	
-----------------------------	----------------	----------------------	--

CORRALÓN VILLA RAMALLO

12. SALVATORI, Diego 39.962.261	Legajo N°0571	D.N.I.	N°
------------------------------------	---------------	--------	----

CORRALÓN RAMALLO

13. BARBONA, Silvio Abel 18.574.194	Legajo N° 0702	D.N.I.	N°
14. JUNCO, Luis Roberto 13.075.043	Legajo N° 0701	D.N.I.	N°
15. LEGUIZAMÓN, José Gabriel	Legajo N° 0700	D.N.I. N° 29.427.801	
16. BARTOMIOLI, Roberto 31.717.734	Legajo N° 0306	D.N.I.	N°
17. SÁNCHEZ, Carlos 36.467.381	Legajo N° 0310	D.N.I.	N°

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN

18. FARÍAS, María Ramona 24.801.828	Legajo N° 704	D.N.I.	N°
--	---------------	--------	----

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – VILLA RAMALLO

19. AYALA, Ricardo 34.569.877	Legajo N° 0842	D.N.I.	N°
20. FERNÁNDEZ, José Luis 27.937.898	Legajo N° 0725	D.N.I.	N°



21. MIÑO, Hugo 35.702.030	Legajo N° 4058	D.N.I.	N°
------------------------------	----------------	--------	----

OBRAS SANITARIAS – RAMALLO

22. LEGUIZAMÓN, Rodolfo Francisco	Legajo N° 4096	D.N.I. N° 16.864.735	
23. SÁNCHEZ, Eduardo 20.015.911	Legajo N° 0523	D.N.I.	N°

ÁREA DEL GIRSU

24. CORREA, Lucio 40.189.313	Legajo N° 0710	D.N.I.	N°
25. VILLOLDO, Daniel Alberto 30.229.832.----	Legajo N° 0320	D.N.I.	N°

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a los
----- Agentes que a continuación se detallan:

LICENCIAS DE CONDUCIR – MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

4. FERNÁNDEZ, Eugenia	Legajo N° 0286	D.N.I. N° 37.218.720	
-----------------------	----------------	----------------------	--

CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO

5. SPEZIALE, María Victoria 27.742.647	Legajo N° 0146	D.N.I.	N°
---	----------------	--------	----

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

6. VERGARA, Lorena Alejandra	Legajo N° 1961	D.N.I. N° 34.359.724	
------------------------------	----------------	----------------------	--

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4. ALMARAZ, Nazareno 40.917.498	Legajo N° 4099	D.N.I.	N°
------------------------------------	----------------	--------	----

El mismo será afectado para realizar tareas en la “Residencia Estudiantil Ramallense”, de la Ciudad de Rosario.-----

ARTÍCULO 6°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes
----- que a continuación se detallan:

DELEGACIÓN EL PARAÍSO

1. CORREA, Luis Alberto 24.450.145	Legajo N° 0684	D.N.I.	N°
---------------------------------------	----------------	--------	----

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES – MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO

2. CARBALLO, Juan Manuel 32.325.602	Legajo N° 0786	D.N.I.	N°
--	----------------	--------	----

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO – HOGAR “MADRE TERESA DE CALCUTA”

3. GONZÁLEZ, María Angélica	Legajo N° 1626	D.N.I. N° 17.519.893	
-----------------------------	----------------	----------------------	--



4. LESCANO, Analía Soledad
32.129.610

Legajo N° 4100

D.N.I.

N°

CEMENTERIO MUNICIPAL – RAMALLO

5. ACUÑA, Franco
39.285.097

Legajo N° 1998

D.N.I.

N°

6. CASTRO, Juan
35.221.295.----

Legajo N° 1685

D.N.I.

N°

ARTÍCULO 7º) Designar como **Personal Temporario Técnico - Clase IV**; al Agente
----- que a continuación se detalla:

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

1. ROSA, Matías Ezequiel
27.624.970.----

Legajo N° 4103

D.N.I.

N°

ARTÍCULO 8º) El presente decreto regirá a partir del día **1º de octubre de 2020** y
----- hasta el día **31 de octubre de 2020 inclusive**.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**; a los interesados
----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al
presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 603/20.-

RAMALLO, 29 de septiembre de

2020.-

VISTO:

Que el **Sr. Mario Jesús MAYDANA – Legajo 1358 – D.N.I. N° 11.801.329 – Personal Obrero Clase III**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y



CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Jorge Luis CARBALLO – Legajo N° 0654 – D.N.I. N° 25.162.930**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Jorge Luis CARBALLO – Legajo N° 0654 – D.N.I. N° 25.162.930**, a partir del día **1º de octubre de 2020** y hasta el día **31 de octubre de 2020 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Mario Jesús MAYDANA – Legajo 1358 – D.N.I. N° 11.801.329**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 604/20.-

RAMALLO, 30 de septiembre de 2020.-

VISTO:



Las **Resoluciones**: N° 120/20; N° 122/20; N° 125/20; N° 126/20; N° 127/20; N° 128/20; N° 129/20; N° 131/20 y N° 132/20; sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Guillermo VAN KEMENADE**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 120/20**, sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **14 de agosto de 2020**.-

ARTÍCULO 2º) Convalídese la **Resolución N° 122/20**, sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **26 de agosto de 2020**.-

ARTÍCULO 3º) Convalídense las **Resoluciones N° 125/20; N° 126/20; N° 127/20; N° 128/20 y N° 129/20**, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **04 de septiembre de 2020**.-----
-

ARTÍCULO 4º) Convalídense las **Resoluciones N° 131/20 y N° 132/20**, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **18 de septiembre de 2020**.-----
-



ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 605/20.-

RAMALLO, 30 de septiembre de

2020.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 507/20**, se llamó a **Licitación Privada** N°
02/20, para el: **“MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN**
VILLA RAMALLO”, tramitada por **Expte. N° 4092–21390/20**; y

CONSIDERANDO:



Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: **“EDEME S.R.L.”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 02/20** para el: **“MANTENIMIENTO Y ----- REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VILLA RAMALLO”**, a la firma: **“EDEME S.R.L.”**, por la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 179.800.-)** por mes, haciendo un importe total anual de **PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 2.157.600.-)**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-21390 /20**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 18.01.00 – Alumbrado Público – Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 606/20.-

RAMALLO, 30 de septiembre de



VISTO:

Que por **Decreto N° 498/20**, se llamó a **Licitación Privada N° 04/20**, para el: “**SERVICIO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UN DATACENTER**”, tramitada por **Expte. N° 4092–21398/20**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: “**SSE CONSULTORIA INFORMATICA S.R.L.**”

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 04/20** para el: “**SERVICIO, ----- SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UN DATACENTER**”, a la firma: “**SSE CONSULTORIA INFORMATICA S.R.L.**”, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE (\$ 232.120.-)** por mes, haciendo un importe total de **PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA (\$ 4.178.160.-)**; s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-21398/20**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa: 01.00.00 – Administración Financiera – Objeto del Gasto: 3.4.6.0 “De Informática y Sistemas Computarizados”**.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----



Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ARTÍCULO 2º) EXCEPCIONALIDAD: Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo ----- anterior, el D.E.M. podrá, en función de las necesidades particulares del momento, otorgar prioridad de ingreso a quienes se desempeñen en áreas críticas o que garanticen la efectiva y oportuna prestación de los servicios públicos. Con aplicación a los Artículos 2º, 3º, 4º y concordantes de la Ley N° 14.656 y/o las Convenciones que en un futuro se dictasen.-----

ARTÍCULO 3º) Derogase cualquier otra norma que se oponga al presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a quien ----- corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

